



CSV: 2030017QldXpmBXOC8/344tZ5wBglVDQg= - http://sede.defensa.gob.es

### MINISTERIO DE DEFENSA

Mando de Apoyo Logístico del E.T Jefatura de Asuntos Económicos

Sección de Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO 2024/ETSAE0906/00002644E ADQUISICIÓN LOTE CORTE Y EXCARCELACION, a entregar en Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO



# CONTRATO DE SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Tramitación: ORDINARIA, EJERCICIO CORRIENTE

Contrato sujeto a Regulación Armonizada: NO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2024/ETSAE0906/00002644E
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN LOTE CORTE Y EXCARCELACION, a entregar en Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004.

### **CUADRO RESUMEN**

### A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE DEFENSA.
Órgano de Contratación	Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra
Dirección del Órgano de Contratación	Calle Prim, 4-6. 28004. Madrid, España
Correo electrónico	jaemale@mde.es

### B. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto del contrato	ADQUISICIÓN LOTE CORTE Y EXCARCELACION, a entregar en Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004., SEGÚN PARTICULARES ESTABLECIDOS EN EL PPT Y/O RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
CPV	35110000-8 Equipo de extinción de incendios, salvamento y seguridad	
Lotes	2	

### C. PLAZO DE EJECUCIÓN

Irá desde la formalizacion del contrato, hasta no más allá del 15 de diciembre de 2024, o hasta agotar el credito. Pago por equipos completos previa entrega y recepción de conformidad del equipo.

### D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN



2024/ETSAE0906/00002644E

Presupuesto base de licitación	121.000,00 €, CIENTO VEINTIUN MIL EUROS
--------------------------------	-----------------------------------------

### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Valor estimado del contrato	100.000,00€
-----------------------------	-------------

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación	Un sólo criterio de adjudicación (precio 100%), adjudicándose a la proposición admitida más económica.
---------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------



EXTRACTO RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIENTO Y EN SU CASO RESULTAR ADJUDICATARIO CONTRATISTA:

1.- FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (en su caso, en cada Lote si el pliego no la admite conjunta):

(Al no haber criterios sujetos a juicio de valor en la valoración de las proposiciones, TODA la documentación recogida en los apartados 1.1 y 1.2 siguientes, se presentará en un <u>ÚNICO SOBRE</u> electrónico).

### 1.1.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODO LICITADOR QUE CONCURRA:

1.1.1	<b>Declaración Responsable</b> Cumplimiento requisitos previos, aptitud y ausencia prohibición de contratar, incorpora contenido extracto del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) <b>Anexo II</b> a este PCAP. Una declaración, salvo se concurra en UTE o se acredite solvencia con medios externos, casos en los que se aportarán tantas declaraciones como empresas implicadas.		
	Proposición Económica, ajustada al modelo Anexo III al PCAP, su desglose y documentación complementaria integrante de la proposición que exija el PCAP.  Documentación o proposición técnica que proceda.	SÍ	

# 1.2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR TODO LICITADOR EN EL QUE SE DÉ CADA CIRCUNSTANCIA QUE CONTEMPLA:

1.2.1	En caso de concurrir en UTE, compromiso del Anexo IV al PCAP. En este caso, todas las integrantes deberán entregar declaración del Anexo II independiente.	En su caso.
1.2.2	<b>Muestras o pruebas previas</b> : Si se han establecido como criterio de valoración de mejoras técnicas, o como criterio de admisión de la proposición (Cumplo/No cumple), se incluirá el resguardo de su depósito, y los informes de pruebas ensayos y análisis acreditativos de las cualidades o de las mejoras.	pruebas
1.2.3	En caso de completar o Integrar la <b>Solvencia con Medios Externos de otras entidades</b> , compromiso del <b>anexo VI</b> al PCAP. En tal caso las entidades que prestan solvencia deberán entregar declaración del Anexo II independiente.	
1.2.4	Si la ejecución requiere el <b>tratamiento de datos personales</b> y se tiene previsto <b>subcontratar los servidores o servicios asociados</b> , incluirá la previsión sobre dicha subcontratación en el <b>Anexo VII</b> al PCAP, indicando nombre o perfil empresarial (con referencia a su solvencia profesional o técnica.	tratar datos de carácter
1.2.5	En caso de querer salvaguardar secretos técnicos o profesionales o aspectos confidenciales de su oferta, declaración fundamentada sobre los documentos técnicos que presente fundamentando porqué contienen información restringida (formato libre, sin modelo establecido).	

### 2.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR SÓLO POR EL OPERADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

Una vez se comunica a un operador o empresa que ha resultado propuesta como adjudicataria, deberá presentar la documentación siguiente:

# 2.1.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE)

2.1.1		SÍ. Obligatorio.
	(ROLECE), o su solicitud, en los términos exigidos en el art. 159.4 LCSP	



JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE

2024/ETSAE0906/00002644E

2.2.- Si los datos que se exigen a continuación, NO FIGURAN INSCRITOS EN EL ROLECE o registro gratuito equivalente, deberá presentar la documentación acreditativa de las circunstancias siguientes:

### SI NO CONSTA EN ROLECE

2.2.1	Capacidad jurídica y de obrar. Documentos referidos en el art. 84 LCSP (en resumen, escritura social de constitución y sus modificaciones y DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero del representante o del empresario persona física.)	
2. 2.2	<b>Solvencia:</b> Documentación acreditativa de la <b>solvencia</b> económico y financiera y de la solvencia técnica o profesional que exige la Cláusula 8 del Anexo I de este PCAP (cuentas anuales, relación de trabajos con certificados de buena ejecución, etc)	
2.2.3	<b>Apoderamiento</b> o documento acreditativo de la representación del que firma la proposición y copia del DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero.	
2. 2.4	Habilitación que en su caso exijan los pliegos;	NO,
2. 2.5	Certificados del cumplimiento de las normas de <b>garantía de la calidad</b> (ISO 9001, PECAL,)	SI, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3.1 DEL PPT
	Certificado de cumplimiento de las normas de <b>gestión medioambiental</b> que en su caso exija el PCAP (ISO 14001,);	NO
2. 2.6	Certificados de estar al <b>corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</b>	SÍ
2. 2.7	Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.	
2. 2.8	Resguardo de la <b>GARANTÍA DEFINITIVA</b> depositada en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, así como el Anexo XI debidamente cumplimentado con los datos del garante (avalista o asegurador).	
2. 2.9	Descomposición, detalle y acreditación de los <b>medios personales y materiales comprometidos</b> en la declaración del apartado 1.1 (Anexo II) anterior que van a ponerse a disposición de la ejecución del contrato, así como el calendario de entregas o programa de trabajo exigidos en su caso en el PPT o PCAP y que no haya presentado todavía.	
2. 2.10	<b>Previsión de Subcontratación</b> . Declaración en modelo del <b>Anexo VII</b> a este PCAP, incluyendo a los subcontratistas previstos en la ejecución del contrato.	<b>En su caso.</b> Este PCAP <b>SÍ</b> la admite.
2.2.12	<b>Pólizas de seguros</b> que el PCAP exija acreditar antes de adjudicar el contrato o durante la ejecución.	NO SE EXIGE



2024/ETSAE0906/00002644E

# 3.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR SÓLO POR EL ADJUDICATARIO ANTES O EN EL ACTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

3.2.1	Calendario, Plan o programa de entregas que exija en su caso el PPT que deba ser presentado antes de la formalización o en dicho acto.	Si lo exige el PPT
3.2.2	Si la ejecución del contrato implica tratar Datos de Carácter Personal, la aceptación de obligaciones, y declaración de ubicación de servidores y servicios asociados ( <b>Anexos X.I</b> y <b>X.II</b> a este PCAP)	
3.2.3	Escritura pública de constitución de la UTE, y su CIF.	Si se licitó en UTE
3.2.4	En caso de que se exija Acuerdo de Seguridad y el contrato esté clasificado, los documentos de compromiso de salvaguarda de <b>información clasificada</b> , mediante la "Comunicación de Contrato Clasificado", salvo se comunique al contratista que queda diferido.	contrato: SI

2024/ETSAE0906/00002644E



## USO PÚBLICO

### ÍNDICE

CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES	I.11
1.	RÉGIMEN JURÍDICO	I.11
2.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	I.11
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	I.12
4.	PERFIL DEL CONTRATANTE	I.12
5.	LOTES	I.12
CAPÍTULO II.	DEL CONTRATO	I.12
6.	OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO	I.12
7.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	I.12
8.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS	I.12
9.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	I.13
10.	PLAZO DE DURACIÓN	I.13
11.	PRÓRROGA DEL CONTRATO	I.13
CAPÍTULO III.	DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	I.14
12.	PROCEDIMIENTO	I.14
13.	REQUISITOS DE SOLVENCIA. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.	I.14
14.	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	I.14
15.	SEGURIDAD	I.15
16.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	I.17
17.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	I.17
18.	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	I.18
19.	MUESTRAS DE CALIDAD	I.21
20.	APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	I.21
21.	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS	
22.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	1.25
23.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	I.25
24.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	1.25
CAPÍTULO IV.	DE LAS GARANTÍAS	I.26
25.	GARANTÍA DEFINITIVA	1.26
26.	GARANTÍA COMPLEMENTARIA	1.27
27.	DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	1.27

2024/ETSAE0906/00002644E



## USO PÚBLICO

CAPÍTULO	V. EJI	ECUCIÓN DEL CONTRATO	I.27	
28.		PIO DE RIESGO Y VENTURA		
29.		ENTREGA DE LOS BIENES		
30.		NSABLE DE CONTRATO		
31.		CIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
32.	CUMPLI EVALU <i>A</i>	MIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA CIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS AS. CLÁUSULA REACH		
33.	ASEGUI	RAMIENTO DE LA CALIDAD	1.29	
34.	NORMA	S DE CATALOGACIÓN	1.29	
35.	INCUMF	PLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA	1.30	
36.	MODIFIC	CACIÓN DEL CONTRATO	1.31	
37.	SUSPEN	NSIÓN DEL CONTRATO	1.32	
CAPÍTULO	VI. DE	RECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.32	
38.	ABONO	S AL CONTRATISTA	1.32	
39.	REVISIÓ	ON DE PRECIOS	1.33	
40.	CESIÓN	DEL CONTRATO	1.33	
41.	SUBCO	NTRATACIÓN	1.33	
42.	OBLIGA	CIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	1.34	
43.		CIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE	1.35	
44.		CCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD		
	44.1.	PROTECCIÓN DE DATOS	1.35	
	44.2.	CONFIDENCIALIDAD	1.36	
CAPÍTULO	VII. RE	SPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS	I.36	
45.	SEGUR	OS	1.36	
46.	RESPO	NSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	1.37	
CAPÍTULO	VIII. EX	TINCIÓN DEL CONTRATO	I.37	
47.	RECEP(	CIÓN DE LOS BIENES	1.37	
48.	LIQUIDA	ACIÓN DEL CONTRATO	1.38	
49.	PLAZO I	DE GARANTÍA	1.38	
50.	RESOLU	JCIÓN DEL CONTRATO	1.39	
CAPÍTULO	IX. PR	ERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS	1.39	
51.	PRERRO	OGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN	1.39	
52.	RECUR	SOS	1.39	
ANEX	O I. CAF	RACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	1.41	



### 2024/ETSAE0906/00002644E

1.	DESCR	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE				
	1.1.	Objeto	1.42			
	1.2.	Lotes	1.43			
2.	PERFIL	PERFIL DEL CONTRATANTE				
3.	ÓRGAN	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS				
	3.1.	Organismo que ha sentido la necesidad	1.43			
	3.2.	Órgano de Contratación	I.44			
	3.3.	Responsable del contrato	I.44			
	3.4.	Mesa de Contratación	1.44			
4.	VALOR	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
5.	PRESU	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
6.	FINANC	FINANCIACIÓNI.47				
7.	PLAZO	PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA				
	7.1.	Plazo de duración	1.48			
	7.2.	Lugar de entrega	1.48			
8.	PROCE	EDIMIENTO	1.49			
9.	Solveno	Solvencia económica financiera – técnica profesional				
	9.1.	Habilitación empresarial	I.51			
	9.2.	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personal materiales				
10.	SEGUF	RIDAD	I.51			
11.	CRITER	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES				
	11.1.	Criterios de adjudicación	1.52			
	11.2.	Ofertas anormalmente bajas	1.54			
	11.3.	Desempate	1.54			
	11.4.	Variantes	1.55			
	11.5.	Órgano de valoración de criterios cuantificables mediante un juicio de valor	1.55			
12.	FORMA	A DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	I.55			
13.	MUEST	MUESTRAS DE CALIDAD				
14.	GARAN	GARANTÍAS				
	14.1.	Garantía definitiva	1.56			
	14.2.	Garantía complementaria	1.57			
15.	CONDI	CIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	1.57			
16.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD					
17.	CATALOGACIÓN					
18.	PENALIDADES L.60					



### 2024/ETSAE0906/00002644E

19.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO				
20.	PAGO D	EL PRECIO	I.62		
	20.1.	Forma de realizar el pago del precio	1.62		
	20.2.	Facturación	1.63		
	20.3.	Abonos a cuenta	1.63		
21.	REVISIÓ	N DE PRECIOS	1.64		
22.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN				
	22.1.	Cesión del contrato	I.64		
	22.2.	Subcontratación	I.64		
23.	INFORM	IACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA	I.64		
24.	PÓLIZA	S DE SEGUROS	I.65		
25.	RECEPCIÓN DE LOS BIENES				
26.	PLAZO I	DE GARANTÍA	1.68		
27.		JCIÓN DEL CONTRATO			
28.		CCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL			
ANEX	O II. MODE	LO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	I.69		
		LO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA			
ANEX	O IV. COM	PROMISO DE UTE	I.76		
ANEX	O V. DECL	ARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS	1.77		
ANEX	O VI. COM	PROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	1.78		
ANEXO \	/II. SUBCON	TRATACIÓN	79		
ANEXO		RMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES CON DE BROGACIÓN	RECHO A I.80		
ANEX	_	HESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL ERIO DE DEFENSA	1		
ANEX		LARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS ORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS	2		
Anexo		cción de Datos de Carácter Personal en contratación que implique un tratamiento de datos e del personal del contratista	4		
ANEXO X	KI DECLAR	ACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GARANTE AVALISTA O ASEGURADOR DEL ADJUDICATARIO	9		
ANEXO 2	XII MODELO	DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN	11		



### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

### 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 9.2 del Anexo I.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, conforme establece el artículo 67 LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias reunirán además, los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.



2024/ETSAE0906/00002644E

#### 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación es la que se indica en el apartado 3.1 del Anexo I.

El Órgano de Contratación del presente expediente es el indicado en el apartado 3.2 del Anexo I.

#### 4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

El perfil del contratante del Órgano de Contratación estará alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose acceder al mismo a través de Internet, en la dirección indicada en el aptdo. 2 del Anexo I.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el resto de información a que se refiere el artículo 63 LCSP.

#### 5. **LOTES**

La licitación se realizará por los Lotes que se indican en el apartado 1.2 del Anexo I, siendo el número máximo de lotes a los que se puede presentar cada licitador y el número máximo de los que puede ser adjudicatario, así como los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, los establecidos en dicho apartado del Anexo.

El Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente procedimiento la justificación de la no división en lotes, se indica en el apartado 1.2 del Anexo I.

### CAPÍTULO II. DEL CONTRATO

#### 6. **OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO**

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el apartado 1.1 del Anexo I. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

En los bienes objeto del suministro concurren las características indicadas en el artículo 16 LCSP.

#### 7. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el indicado en el apartado 4 del Anexo I. El sistema de determinación del precio será el que figura en dicho apartado.

En el supuesto de que se prevea la opción eventual de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato, dicha opción deberá formar parte del valor estimado y se deberá acreditar la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

#### 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación (PBL), elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y 301 LCSP, calculado con el IVA, su desglose y distribución por anualidades previstas, se establecen en el apartado 5 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Los gastos relacionados con la entrega y el transporte de los bienes objeto del suministro serán a cargo del adjudicatario del contrato.

CSV: 2030017QldXpmBXOC8/344tZ5wBglVDQg= - http://sede.defensa.gob.es

## **USO PÚBLICO**

ECONÓMICOS DEL MALE

2024/ETSAE0906/00002644E

Cuando se indique en el apartado 4 del Anexo I que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el apartado 4 del Anexo I es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el PPT, PCAP o sus Anexos.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 5 del Anexo

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el apartado 5 del Anexo I, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.

### 9. **EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego. Las mismas se atenderán con los créditos que se indican en el certificado de retención de crédito que figura en el apartado 6 del Anexo I certificados por el órgano identificado en dicho apartado.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada y en los expedientes plurianuales no se superan los límites y anualidades autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, tal y como se refleja con los certificados de cumplimiento de límites del apartado 6 del Anexo I.

#### 10. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo total de duración de la vigencia del contrato y los plazos parciales son los indicados en el apartado 7.1 del Anexo I, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 7.2 del Anexo I. Este plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Los contratos de suministro tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el Órgano de Contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

#### 11. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prever una o varias prorrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, si así se indica en el apartado 7.1 del Anexo I.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación, será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en



2024/ETSAE0906/00002644E

el **apartado 7.1 del Anexo I**, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 12. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los art. 145, 146 y 159 LCSP.

# 13. REQUISITOS DE SOLVENCIA. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de Contratación, que deberán estar vinculadas al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica profesional serán los indicados en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

Los Órganos de Contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuirá el carácter de obligaciones contractuales esenciales siendo su incumplimiento causa de objeto de penalidades o resolución contractual según se establezca en los **apartados 18 y 27 del Anexo I**.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9.3 del Anexo I.** 

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la UE o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el **apartado 9.1 del Anexo I.** 

### 14. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia recogidos en el **apartado 9.1 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.



2024/ETSAE0906/00002644E

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

No obstante lo anterior, respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión temporal de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el apartado 9.3 del Anexo I.

#### 15. **SEGURIDAD**

En el **apartado 10 del Anexo I** se indica el grado de clasificación del presente contrato.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

### Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), según lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).

De igual modo, en el apartado 10 del Anexo I se indica si deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada la empresa licitante se estará a lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

### Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de indicado en el apartado 10 del Anexo I o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

El Órgano de Contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del Ministerio de Defensa, deberá estar en posesión de la "Habilitación Personal de Seguridad" de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Órgano de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.



### Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

### Devolución de información clasificada

La devolución al Ministerio de Defensa de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

El contratista deberá asegurarse de que al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.

La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

### Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

### Posibilidad de elevación de grado

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

### Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

El Contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.



2024/ETSAE0906/00002644E

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).

El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.

### 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 LCSP, serán los indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Si el procedimiento de adjudicación se articula en fases, se aplicará en cada una de ellas los criterios señalados y los umbrales mínimos de puntuación exigidos al licitador para continuar en el proceso selectivo de la forma que se indica en el **apartado 11.1 del Anexo I**. Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

Entre los criterios de adjudicación previstos en el **apartado 11.1 del Anexo I** no debe haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no debe superar el 25 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 y 159.4. LCSP, conforme a los criterios que se indican en el **apartado 11.2 del Anexo I**.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de adjudicación, será de aplicación lo indicado en el **apartado 11.3 del Anexo I** en los términos señalados en el art. 147 LCSP.

En lo que concierne a las variantes, en el **apartado 11.4 del Anexo I** se determina los requisitos mínimos, modalidades y características.

### 17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Toda la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



2024/ETSAE0906/00002644E

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la PLACSP).

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico\_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable que se requiere en la documentación del Sobre número 1.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Con la presentación de su oferta, el licitador se compromete durante la tramitación del procedimiento al cumplimiento del Código ético y de conducta del personal relacionado con la función de compras en el Ministerio de Defensa, aprobado en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Defensa, y a su adhesión en caso de resultar adjudicatario.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

### 18. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como "requisito no acreditado" o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador. Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.



ECONÓMICOS DEL MALE

2024/ETSAE0906/00002644E

Los licitadores podrán presentar en cada sobre una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de la oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 12 del Anexo I.

El contenido de los Sobres, (UNO (1) O DOS (2) SOBRES), en función del **SUPUESTO A** o **B**, será según se indica a continuación:

A) Si SÓLO se han previsto CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE para la adjudicación del contrato, las proposiciones constarán en un ÚNICO SOBRE, denominado "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN **ECONÓMICA**":

Cuando, según lo indicado en el apartado 11.1 del Anexo I, entre los criterios de adjudicación no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones se presentarán en un único (1) sobre, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

- 1.- <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u> del Anexo II que contiene, entre otros, los requisitos del formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en la que se manifestará
  - a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
  - b) Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el apartado 9.1 del Anexo I
  - c) Que no está incursa en prohibición de contratar. En particular, contiene expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose que lo están cuando concurran, respectivamente, las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 RGCAP1.
  - d) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, consintiendo el oferente expresamente por su aceptación de los Pliegos, a que la notificación practicada por dichos medios surta los efectos señalados en los art. 40, 41 y 43 LPACAP. En caso de no consignarse expresamente, se entenderá que es la que figura en los membretes impresos de cualquier documento que presente el operador económico.
  - e) Que cuanta con las habilitaciones y resto de requisitos previos exigidos, y/o asume las obligaciones en dicha declaración recogidas.
  - 1.2.- Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aceptar la declaración contenida en la declaración del Anexo II de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
  - 1.3.- Declaración de pertenencia a GRUPO EMPRESARIAL, incluida en la declaración del Anexo II.
  - 1.4.- Compromiso de adscripción de medios: En el caso de que se hubiera establecido en el apartado 9.3 del Anexo I la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aceptar el compromiso en su caso contenido en la declaración del Anexo II.
  - 1.5.- Declaración responsable, incluida en la declaración del Anexo II, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (plan de igualdad).

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que



2024/ETSAE0906/00002644E

tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán manifestar en la declaración responsable, conforme al modelo **Anexo II**, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores manifestarán que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un **Plan de Igualdad**.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

- 1.6.- Adhesión al **Código ético** o de conducta de la Función Compras del Mº de Defensa, contenida en el Anexo II, asumiendo las obligaciones que especifica el **Anexo IX** al PCAP.
- **1.7.- Seguridad**. Declaración responsable contenida en el Anexo II del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecida en la cláusula 16 del presente pliego, identificada en el **apartado 10 del Anexo I**.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de seguridad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

Si se desea el uso del modelo oficial gratuito de DEUC electrónico, se podrá cumplimentar en la siguiente dirección de Internet: <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home</a>. En tal caso, se incluirán en declaración independiente todos los datos que, requeridos en la declaración del **Anexo II** a este PCAP, no tengan un apartado específico en dicho modelo.

- 2.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: en los casos en que, según se indica en el apartado 28 del Anexo I, la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, los licitadores deberán indicar en su oferta (mediante Anexo VII), si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha obligación tiene carácter esencial, siendo su omisión causa de exclusión de la licitación.
- 3.- Integración de la solvencia con medios externos: En el supuesto de que los licitadores vayan a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas deberán presentar además, compromiso de disposición por escrito de dichas entidades externas del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI**. En tal caso, las entidades que presten su solvencia, presentarán también declaración del **Anexo II**.
- **4.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **apartado 11.1 del Anexo** I

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo III**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o el Órgano de Contratación en su defecto, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



2024/ETSAE0906/00002644E

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

- **5.- REFERENCIAS TÉCNICAS:** Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.
- B) Si además se han previsto criterios cuya cuantificación dependa de un JUICIO DE VALOR y criterios objetivos sujetos a evaluación las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES:

# SOBRE Nº 1.- " DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

Contendrá todos los documentos del apartado A), excepto los de los apartados 4 y 5, junto con la documentación cuya valoración dependa un juicio de valor relacionada en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº 2. Si esto se produjera, el licitador quedará excluido.

### SOBRE № 2 - "CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE"

En este Sobre se incluirá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador (documentos 3 y 4 del apartado anterior), que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA se ajustará a los mismos particulares contenidos en el apartado anterior.

### 19. MUESTRAS DE CALIDAD

Dentro del plazo de la fecha límite fijada para la entrega de proposiciones, en el lugar y fecha fijados en el anuncio de licitación, deberán entregarse, libres de cargo alguno y sin derechos de devolución, las muestras de la calidad correspondiente a la oferta que se indican en el **apartado 13 del Anexo I**, las cuáles serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis o pruebas que se consideren necesarias.

Las muestras previas de los artículos objeto de suministro deberán venir avaladas, según se indique en el **apartado 13 del Anexo** I, por el oportuno informe de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Acreditation), al que deberá acompañarse una muestra lacrada y referenciada de cada producto ensayado. En el caso de la EA deberá adjuntarse su correspondiente traducción jurada al castellano. Los certificados deberán ser expedidos a nombre de la empresa licitadora, o en caso de UTE, a las empresas que componen la UTE o las que la compondrán para realizar el contrato.

El informe de ensayo debe de llevar las pruebas indicadas en el apartado 13 del Anexo I.

### 20. APERTURA DE PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación. Su composición se indica en el **apartado 3.4 del Anexo** I y se publicará en el perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, se reunirá en las fechas indicadas en la Plataforma de Contratación del Estado para el examen de la documentación acreditativa de los licitadores. Así mismo la apertura de proposiciones se realizará el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



2024/ETSAE0906/00002644E

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La actuación de la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la Mesa de Contratación, o en su defecto del Órgano de Contratación, será la siguiente:

## PROCEDIMIENTOS CON UN ÚNICO SOBRE (Opción A anterior):

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá en acto público a la apertura de la proposición y a su lectura.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el apartado 11 del Anexo I.

### PROCEDIMIENTO CON DOS SOBRES (Opción B anterior)::

1.- APERTURA DE LOS SOBRES № 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la proposición de criterios cuantificables mediante un juicio de valor. Si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija.

La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del Órgano de Contratación.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº 2).

### 2.- APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE № 2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

El Órgano de Contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 2 del Anexo** I, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En la apertura pública se dará a conocer el resultado de la apertura del sobre nº 1. Seguidamente, la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación en su defecto, procederá a la apertura de los **Sobres nº 2** denominados "criterios cuantificables automáticamente" dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

En ambos casos, tras el acto público, en la misma sesión, la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

En el **apartado 11.2 del Anexo I** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.



2024/ETSAE0906/00002644E

Cuando se identifique una proposición anormalmente baja, la Mesa o en su defecto el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Dicha justificación se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles. En vista del resultado se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

El órgano de contratación rechazará aquéllas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

Cuando se produzca un empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 11.3 del Anexo I**. En su defecto se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios señalados en el artículo 147.2 LCSP. La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

La Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

### 21. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, y requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte en el plazo de 7 días hábiles la siguiente documentación:

- 1. Certificado inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Apoderamiento o acreditación de la representación del firmante de la proposición, si no estuviera inscrito en el ROLECE.
- 2. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.
- 3. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato. En el caso de que el licitador deba acreditarla, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.
- 4. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 9.1 del Anexo I, incluyendo el cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que en su caso se exijan en dicho apartado.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.

### **Obligaciones tributarias:**

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.
- c) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.



2024/ETSAE0906/00002644E

### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- **6. Acreditación del cumplimiento de los requisitos de seguridad** establecidos en la cláusula 15 del presente pliego, relacionados en el **apartado 10 del Anexo I**. Se hará **de oficio** por el órgano de Contratación.
- 7. Declaración responsable del cumplimento REACH establecida en la cláusula 32 del presente pliego.
- 8. Documentación acreditativa de la Subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado 22.2 del Anexo I. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración, conforme al modelo que figura como Anexo VII.
- 9. Pólizas de seguros que el PCAP exija acreditar antes de adjudicar el contrato en el apartado 24 del Anexo I.
- **10.** Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, si la información contenida se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



2024/ETSAE0906/00002644E

### 22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I.** 

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las proposiciones presentadas serán archivas en su expediente.

Notificada la adjudicación del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

# 23. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

### 24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, excepto en los casos en los que sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, en cuyo caso la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 LCSP.

### DOCUMENTACIÓN:

1.- Si la ejecución del contrato, conforme se indica en el **apartado 28 del Anexo I**, requiere el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como los compromisos que asume, conforme a los modelos que figuran como **Anexo X.I y X.II**, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

- 2.- Si adjudicataria fuese una **unión temporal de empresas**, está acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, cuya duración coincidirá con la del contrato hasta su extinción.
- 3.- Cuando proceda, en el acto de firma, el adjudicatario suscribirá el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.
- 4.- Calendario, Plan general o programa de entregas o de trabajos (suministros con instalación) que exija en su caso el PPT.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante.

En el acto de firma del contrato de adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

### CAPÍTULO IV. DE LAS GARANTÍAS

### 25. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 14.1 del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 159.4 LCSP.

Esta garantía puede acreditarse mediante medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 108.3 LCSP.

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el Órgano de Contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva. En el supuesto de no exigir garantía definitiva, los motivos de su improcedencia son los especificados en el **apartado 14.1 del Anexo I**.



2024/ETSAE0906/00002644E

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en el Anexos XII, o en los oficiales de la Caja General de Depósitos.

Las garantías se depositarán:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y de Hacienda, cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el Órgano de Contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el apartado 14.1 del Anexo I, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

#### 26. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 14.2 del Anexo I.

### 27. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía determinado en el apartado 26 del Anexo I, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 7.1 del Anexo I respecto de la cancelación parcial de la garantía.

### CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 28. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 LCSP.



2024/ETSAE0906/00002644E

### 29. ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar previsto de entrega de los bienes objeto de este contrato será el indicado en el apartado 7.2 del Anexo I.

Los gastos de entrega y transporte serán a cargo del contratista conforme establece el artículo 304 LCSP.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

### 30. RESPONSABLE DE CONTRATO

En el **apartado 3.3 del Anexo I** se nombra al responsable de contrato al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el apartado 3.3 del Anexo I.

La dirección, control, coordinación y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

El contratista estará obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato, y de acuerdo con las instrucciones que diere para su interpretación el responsable del contrato.

### 31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En los casos en que, según se indique en el **apartado 1.1 del Anexo I**, la ejecución del contrato implique la cesión de datos por las entidades del sector público, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europa en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución y los medios de acreditación de las mismas para este contrato se indican en el **apartado 15 del Anexo I**.

En el **apartado 15 del Anexo I** se indica si el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en el **apartado 18 del Anexo I** o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP en el **apartado 27 del Anexo I**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



2024/ETSAE0906/00002644E

### 32. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una "Declaración de cumplimento REACH" y se compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañaran al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones\_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).

### 33. **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

En el supuesto de que, en el apartado 16 del Anexo I, se establezca que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por parte de la Dirección General de Armamento y Material, se establece lo siguiente:

- El Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad (RAC) designado, en orden al cumplimiento de sus competencias, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el contrato, tanto del contratista, como de sus subcontratistas. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para facilitar la realización de las actividades de AOC.
- El sistema de la calidad aplicable al presente contrato es el establecido por la norma PUBLICACIÓN ESPAÑOLA DE LA CALIDAD (PECAL), o AQAP equivalente, que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.
- No se podrá recepcionar la prestación hasta que el certificado de conformidad (CdC) de la calidad presentado por el contratista no haya sido refrendado por el RAC designado por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya delegado la realización de las funciones de AOC.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la fecha de recepción de la prestación objeto del contrato con los días de antelación que se indican en el apartado 16 del Anexo I.

### 34. NORMAS DE CATALOGACIÓN

En el supuesto que en el apartado 17 del Anexo I se contemplen artículos de repuestos, equipos, sistemas o combinación de los mismos para los que proceda su catalogación.

- El contratista proporcionará en el plazo y al Escalón de Catalogación especificado en el apartado 17 del Anexo I en el soporte y con el formato que ésta le indique una lista con la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato, incluyendo, cuando se trate de equipos. conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la organización logística usuaria, los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos (Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento -LAAA) y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se le requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos.
- El contratista proporcionará, al escalón de catalogación designado como competente y en el plazo que se establezca en el apartado 17 del Anexo I, la documentación técnica definitoria de las características físicas y funcionales de aquellos artículos



2024/ETSAE0906/00002644E

de la lista anterior que resulten no estar catalogados así como las propuestas de identificación de los mismos, de conformidad con el Sistema OTAN de Codificación y las normas e instrucciones del citado escalón competente y, adicionalmente, las que pudieran especificarse en los pliegos de prescripciones del contrato.

3. El contratista también proporcionará a Escalón de Catalogación especificado en el **apartado 17 del Anexo I** los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA), que puedan acontecer durante la ejecución y garantía del contrato, así como cuantos otros datos complementarios o de gestión sean de interés para la organización logística usuaria.

Los plazos de entrega de los datos técnicos a los que hace referencia el punto primero y de las Propuestas de identificación mencionados en el punto segundo y tercero serán los que se indicados en el **apartado 17 del Anexo I**. Si el contratista tuviese catalogados los artículos objeto del contrato, presentará una relación de números OTAN y sus números de referencia (bloques identificadores), al Escalón de Catalogación correspondiente en el plazo indicado en el **apartado 17 del Anexo I**.

El contratista acreditará el cumplimiento de la catalogación estipulada en esta cláusula, mediante certificado que deberá recabar del organismo que se indica en el **apartado 17 del Anexo I** y que será necesario para la liquidación del contrato; entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato en tanto no sean cumplimentadas plenamente las obligaciones de catalogación estipuladas, a las que, expresamente, se confiere el carácter de obligaciones principales e inherentes a la propia entrega de los artículos, de modo que su incumplimiento supondrá la aplicación de la penalidad especificada en el **apartado 18 del Anexo I**.

### 35. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP, e impondrá la penalidad diaria especificada en el **apartado 18 del Anexo I** en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, se impondrán las penalidades del **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con los artículos 71.2. c) y 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades identificadas en el **apartado 18 del Anexo I** se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se haya constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo



2024/ETSAE0906/00002644E

perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

#### 36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos celebrados por los Órganos de Contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 19 del Anexo I, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 a de la Sección 3 del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

### Modificaciones previstas en los pliegos:

En caso de prever modificaciones en el apartado 19 del Anexo I se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 19 del Anexo I, sin que puedan ser superiores al 20 por ciento del precio inicial.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

### Modificaciones no previstas en los pliegos:

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, sin que puedan exceder del 50 por ciento de su precio inicial. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado mediante precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el apartado 5 del Anexo I.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas.



2024/ETSAE0906/00002644E

### 37. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos indicados en el artículo 208 LCSP.

### CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 38. ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio de esta prestación se efectuará según lo indicado en el apartados 20.1 del Anexo I.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse, en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 20.1 del Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio se efectuará según se indica en el **apartado 20.1 del Anexo I** y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas se emitirán con cargo al órgano indicado en el apartado 20.2 del Anexo I.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago se efectuará en la cuenta corriente que el contratista tenga dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.

Se entiende que un suministro se ha realizado correctamente y por tanto será abonable cuando se haya ejecutado a satisfacción (en los plazos y con la calidad adecuada) la totalidad de los suministros que, conforme a los pliegos, se hayan solicitado.

Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económicofinancieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas,



ECONÓMICOS DEL MALE

2024/ETSAE0906/00002644E

listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

Los pagos que, en su caso, deba realizar el contratista a sus subcontratistas y suministradores, se ajustarán a lo indicado en los artículos 216 y 217 LCSP.

En caso de ser el adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por la Administración, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo se indican en el apartado 20.3 del Anexo I.

Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación.

Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.

#### 39. **REVISIÓN DE PRECIOS**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 21 del Anexo I, de conformidad con el artículo 103 y siguientes LCSP v 104 a 106 RGLCAP.

De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en dichos artículos, cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contado desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

### 40. **CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el apartado 22.1 del Anexo I.

#### 41. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el apartado 22.2 del Anexo I.

La celebración de los subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.



2024/ETSAE0906/00002644E

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En el **apartado 22.2 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, se establece si el Órgano de Contratación puede realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado** 18 del Anexo I.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### 42. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 7.2 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

CSV: 2030017QldXpmBXOC8/344tZ5wBglVDQg= - http://sede.defensa.gob.es

## **USO PÚBLICO**

2024/ETSAE0906/00002644E

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### 43. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el apartado 18 del Anexo I.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el apartado 23 del Anexo I.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

#### 44. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

#### 44.1. PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista tendrá, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, según se indica en el apartado 28 del Anexo I, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al Anexo X.I, estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.



2024/ETSAE0906/00002644E

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La finalidad para la cual se cederán los datos en los casos en que se produzca el tratamiento de datos personales, se indica en el apartado 28 del Anexo I.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto de que, según el **apartado 28 del Anexo I**, la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya so especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Si para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, tras la firma del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario procederán a la firma del **Anexo X.II** que revestirá carácter contractual.

En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

### 44.2. CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

### 45. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 24 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.



2024/ETSAE0906/00002644E

# 46. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 18 del Anexo I**.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios causados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.

# CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

# 47. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro y comprobaciones de los bienes para su recepción son los indicados en el **apartado 25 del Anexo I**.

Los gastos que originen las pruebas, análisis y ensayos para dicha comprobación de los bienes, serán por cuenta del contratista hasta el importe que se detalla en el **apartado 25 del Anexo I** (porcentaje del presupuesto del suministro que se le haya adjudicado).

Asimismo, en dicho apartado del anexo se indican los procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes a su recepción.

En caso de disconformidad o discrepancia con los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritaje, dictámenes o análisis emitidos por centros u organismos oficiales, que únicamente servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de Contratación.

Si los bienes a suministrar hubieran de ser objeto de instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

En el **apartado 25 del Anexo I** se indica el porcentaje del precio total del suministro que representa el coste de la instalación representa, y se encuentra incluido en éste.

La entrega y recepción de los bienes, que deberá ajustarse a los preceptos contenidos en el artículo 300 LCSP, se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido puestos a disposición de la Administración en el lugar señalado en el **apartado 7.2 del Anexo I**, de acuerdo con las condiciones del contrato y a satisfacción de la Administración contratante.

En todo caso, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo que se indica en el apartado 25 del Anexo I.

Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018,



2024/ETSAE0906/00002644E

de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Cuando se indique que se admite la recepción parcial del contrato, se admite la devolución parcial de la garantía definitiva.

En el **apartado 25 del Anexo I** se describen las comprobaciones que, en su caso, la Administración se reserva al tiempo de la recepción de las calidades de los bienes.

En los contratos de suministro de fabricación a los que se refiere el artículo 16.3. c) LCSP, cuando la Administración aporte total o parcialmente los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, que deberá prestar además, las garantías especiales indicadas en el **apartado 25 del Anexo I**.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

## 48. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE).

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## 49. PLAZO DE GARANTÍA

Si debido a la naturaleza del contrato se requiere plazo de garantía, este comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 26 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.



JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE

2024/ETSAE0906/00002644E

#### 50. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 211 y 306 LCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 307 LCSP. Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las causas que se indican en el apartado 27 del Anexo I.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el apartado 27 del Anexo I o dar lugar en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el apartado 18 del Anexo I.

# CAPÍTULO IX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

#### 51. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### 52. **RECURSOS**

Para aquellos expedientes de valor estimado superior 100.000 € de acuerdo con el Capítulo V del Libro I de la LCSP, los sujetos legitimados activamente para ello según el artículo 48 LCSP, en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tramitándose, suspendiéndose y resolviéndose el expediente de acuerdo con lo mencionado en dicha ley.

La resolución de dicho órgano pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnado mediante recurso contenciosoadministrativo.



2024/ETSAE0906/00002644E

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN, FECHA Y FIRMA

DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego no guarda variación sustancial con el modelo de Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, suministros y servicios aprobados por Orden Ministerial 43/2019, de 29 de julio, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares modelos-tipo que han de regir la contratación de obras, suministros y servicios mediante la aplicación de los procedimientos abierto, restringido y con negociación, según corresponda, en el ámbito del Ministerio de Defensa, modificados por la Orden Ministerial 51/2021, de 23 de septiembre.





# Anexo I. Características del Contrato

CSV: 2030017QldXpmBXOC8/344tZ5wBglVDQg= - http://sede.defensa.gob.es

USO PÚBLICO

2024/ETSAE0906/00002644E

# 1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

# **1.1.** OBJETO

Descripción del objeto del contrato		
2024/ETSAE0906/00002644E ADQUISICIÓN LOTE CORTE Y EXCARCELACION a entregar en Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004.		
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	35110000-8 Equipo de extinción de inc seguridad	endios, salvamento y
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008)	28.41.32 Máquinas herramienta para cizal el metal	lar, punzonar o entallar
Categoría del contrato	SUMINISTRO.	
Detallar las condiciones, características o especificaciones de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusula		tén descritas en el Pliego
Seccion I y ss del PPT. Las prestaciones del expedien administrativas existentes, conforme a las especificaciones Subtipo contractual:		
SUBTIPO Consignar X o Si/No donde proceda		Consignar X o Si/No donde proceda
Suministro de cantidades o unidades concretas y determi	nadas de bienes o artículos	NO
Suministro de cantidades o unidades concretas y determinadas de bienes o artículos, si bien la Admón. se reserva la facultad de ampliar dichas cantidades hasta agotar el sobrante de crédito del presupuesto base de licitación.		
Suministro de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las ejecuciones a las necesidades de la Administración (art. 16.3 a) LCSP y Disposición Adicional 33ª LCSP).		
Prestación global y única TANTO ALZADO, con único precio a por el global de la prestación.		NO
Mixto de las modalidades anteriores.		NO
Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP	SI 🗆 NO 🗵	
	□ a Centros Especiales de Emp	oleo
	a Empresas de Insercción	
El objeto del contrato incluye, como prestación previa del contratista, los servicios de ingeniería necesarios para elaborar la documentación del proyecto en que se basará la fabricación de los bienes a suministrar	SI □ NO ⊠	
La ejecución del contrato implica cesión de datos de carácter personal al contratista	NO	



# 1.2. LOTES

División en lotes	2
Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta	EN CASO DE DIVISIÓN EN VARIOS LOTES, NO SE ESTABLECEN LIMITACIONES.
Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador	EN CASO DE DIVISIÓN EN VARIOS LOTES, NO SE ESTABLECEN LIMITACIONES.
Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados	
NO PROCEDE.	
Justificación de la no división en lotes	
NO PROCEDE	

LOTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	SISTEMA MODULAR LIGERO EXCARCELACIÓN	14 03 122M1 668
2	HERRAMIENTA COMBINADA DE EXCARCELACIÓN	14 03 122M1 668

# 2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Organización contratante	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE DEFENSA.
Nombre del Órgano de Contratación	Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra
URL perfil del contratante	www.contrataciondelestado.es;
	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D

# 3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

# 3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE INGENIEROS
Dirección fiscal	Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004.
Dirección electrónica	UABTO_PCMMI@mde.es



# 3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Denominación legal del Órgano de Contratación	Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (JAEMALE)
CIF del Órgano de Contratación	S2800811H
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Delegadas por Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.
Dirección fiscal	Calle Prim, 4-6. 28004. Madrid, España
Dirección electrónica	jaemale@mde.es

# 3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

· ·	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO / UABTO_PCMMI@mde.es, o técnico designado en su
	lugar según disponibilidades.
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	PARQUE Y CENTRO DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL DE INGENIEROS

# 3.4. MESA DE CONTRATACIÓN

# MESA DE CONTRATACIÓN DE LA JAE DEL MALE:

Presidente	UN OFICIAL DEL CUERPO DE INTENDENCIA DESTINADO EN LA JAE DEL MALE
Secretario	UN OFICIAL/SUBOFICIAL/FUNCIONARIO DESTINADO EN LA JAE DEL MALE (CON VOZ PERO SIN VOTO), DESIGNADO SEGÚN DISPONIBILIDADES
Vocal Interventor	OFICIAL INTERVENTOR/A DELEGADO/A DE LA INTERVENCIÓN DESTACADA EN EL MALE
Vocal Asesor jurídico	OFICIAL AUDITOR DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR DESTINADO EN EL CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO
Vocal económico administrativo	UN OFICIAL/SUBOFICIAL DE INTENDENCIA DESTINADO EN LA JAE DEL MALE UN OFICIAL/SUBOFICIAL DESIGNADO POR LA AUTORIDAD QUE HA PROPUESTO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Vocal técnico	EL DESIGNADO O LOS DESIGNADOS SEGÚN DISPONIBILIDADES DEL MOMENTO QUE TENGAN CUALIFICACIÓN TÉCNICA SUFICIENTE, SIN QUE CONCURRA EN LOS MISMOS CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD O ABSTENCIÓN.
Otros asesores técnicos:	A REQUERIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA MESA (CON VOZ PERO SIN VOTO)

# 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



2024/ETSAE0906/00002644E

Importe valor estimado del contrato (IVA NO incluido)	
ANUALIDAD	IMPORTE
LOTE 1	
2024	74.380,17
Prórrogas NO	
Modificaciones NO	
Opciones eventuales	
Totales	74.380,17
ANUALIDAD	IMPORTE
LOTE 2	
2024	25.619,83
Prórrogas NO	
Modificaciones NO	
Opciones eventuales	
Totales	25.619,83

SISTEMA DE DETERMINA	ACIÓN DEL PRECIO
El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo	Si. En apartado siguiente
Precios unitarios hasta agotar techo de gasto art. 16.3 a) y Disp. Adicional 33ª LCSP:	NO
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	NO

# 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	121.000,00 CIENTO VEINTIUN MIL EUROS
-----------------------------------------------	--------------------------------------

# Desglose Presupuesto Base de Licitación:

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	100.000,00 €
IVA TIPO 21%	21.000,00 €
Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	121.000,00 €

PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDAD			
LOTE	PRESTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO
1	SISTEMA MODULAR LIGERO EXCARCELACIÓN	2	37.190,08 €
2	HERRAMIENTA COMBINADA DE EXCARCELACIÓN	3	8.539,94 €

# **COSTES ESTIMADOS:**

## Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

<u>Banco de España - Ratios sectoriales</u> (bde.es)

País: España Año: 2022

Sector de actividad (CNAE): C257 Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños Tasa de cobertura (% número de empresas): 40,98 Tasa de cobertura (% número de empleados): 49,37

Ratio	Nombre de Ratio	Q2	PBL	
Α	Valor de ventas (presupuesto base de licitación)	100,00	121.000,00€	
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	43,37	52.477,70€	
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	34,76	42.059,60 €	
	porcentaje estimado personal laboral directo (PLD)	0,10		
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios (BENEFICIO INDUSTRIAL)	7,20	8.712,00 €	
R14 B1	Inmovilizado material / Total activo Materiales mas gastos generales de fabricación (a-R01) x(1-	19,96		
	R14/100)	45,33	54.845,25 €	
B2	coste laboral directo (R02*PLD)	3,48	4.205,96 €	
	coste laboral indirecto (R02*(1-PLD))	31,28	37.853,64 €	
В	TOTAL COSTE VENTAS (B1+B2) (COSTE DIRECTO)	48,80	59.051,21 €	
С	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (A-B-R01)	44,00	53.236,79 €	
	Gastos Generales a efectos de elaboración del Presupuesto	19,91%	24.095,15€	
	Beneficio Industrial a efectos de elaboración del Presupuesto	7,20%	8.712,00 €	

Fuente: Elaboración propia a partir de la Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.



# Desglose Presupuesto Base de Licitación por LOTES:

Anualidad	Base Imponible	Cuota IVA	Total	
LOTE 1				
2024	74.380,17	15.619,83	90.000,00	
LOTE 2				
2024	25.619,83	5.380,17	31.000,00	
Totales	100.000,00	21.000,00	121.000,00	

**USO PÚBLICO** 

# **COSTES DIRECTOS:**

Se excluye el IVA o equivalente, los gastos generales (19,91%) y el beneficio industrial (7,2 %) estimados.

	ESTIMACIÓN COSTES DIRECTOS (sin IVA o equivalente ni beneficio industrial estimado)	NETO	IVA	TOTAL
Т	OTAL	78.672,02	16.521,12	95.193,14

# **COSTES INDIRECTOS:**

Se excluye el IVA o equivalente, los costes INDIRECTOS se estiman en el 19,91% del importe de ejecución material.

ESTIMACIÓN COSTES INDIRECTOS (sin IVA o equivalente ni beneficio industrial estimado)	NETO	IVA	TOTAL
TOTAL	15.663,6	3.289,36	18.952,95

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación	SI
Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato	NO

#### 6. **FINANCIACIÓN**

3	OFICINA		INFORMATICA	PRESUPUESTARIA	DEL
	MINISDEF	•			l

Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato:



2024/ETSAE0906/00002644E

EJERCICIO	DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Corriente: 2024-Nº oper. 0015	9224310082655 de 16/08/2024	14 03 122M1 668	121.000,00
Totales			

# Otros:

En la financiación del presente contrato, son	Si es necesario, en caso de modificaciones, financiación puente, reajuste de
posibles la concurrencia posterior o cambio de	anualidades o cualquier otra circunstancia que deba afectar a la financiación
financiación siguientes	que puedan aprobarse. Está previsto, sin que supongan una modificación
	estricto sensu del objeto, que pueda haber cambios de financiación en
	particular para incluir créditos que sean adecuados para financiar las
	Operaciones de Mantenimiento de la Paz, si procede (Concepto 228 o 668, 14
	03 122M1 228, 14 03 122 M1 668, o equivalentes ).
En caso de financiación con aportaciones de	EN SU CASO Y SI PROCEDE, LA QUE FINANCIA LA PRIMERA ANUALIDAD
distinta procedencia, el orden de abono es el	RESPECTO A LAS SIGUIENTES, Y DENTRO DE LA MISMA ANUALIDAD, LA
siguiente:	FINANCIACIÓN QUE SE RECIBA PRIMERO, SALVO QUE EL ACUERDO,
	ORDEN O PACTO POR EL QUE SE RECIBE DICHA FINANCIACIÓN
	DETERMINE OTRA COSA.

# 7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

# 7.1. PLAZO DE DURACIÓN

Identificar por cada Lote

DURACIÓN	
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato	Irá desde la formalización del contrato, hasta no más allá del 15/12/2024 o hasta agotar crédito.
Plazos parciales	POR EQUIPOS COMPLETOS
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva	SI 🗆 NO 🗵
Se contemplan prórrogas	NO
Plazo máximo de la prórrogas	NO PROCEDE
Meses de preaviso a la finalización del plazo de duración del contrato para el establecimiento de la prórroga	En caso de que se admitan prórrogas, se preavisará al contratista la voluntad de concluirla con al menos 2 meses de antelación antes de la finalización de su vigencia inicial o de la prórroga previa, con sujeción al régimen del art. 29 LCSP.

# 7.2. LUGAR DE ENTREGA

# **LUGAR ENTREGA**

2024/ETSAE0906/00002644E

	Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingeniero: Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004.	5.

#### 8. **PROCEDIMIENTO**

PROCEDIMIENTO	
Tramitación del expediente:	ORDINARIA
	EJERCICIO CORRIENTE
Resolución del Órgano de Contratación , debidamente motivada, por la que declara de urgencia el expediente (Art. 119.1 LCSP)	
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO
Criterios de Adjudicación	Un sólo criterio de adjudicación (precio 100%), adjudicándose a la proposición admitida más económica.

#### 9. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA – TÉCNICA PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA				
Criterio	Se cumplirá UNO de	Se cumplirá UNO de los dos siguientes criterios:		
	1 Volumen anual de negocios del ámbito del contrato, referido al mejor ejer los tres últimos, por importe igual o superior al <b>100</b> , % del valor estimado (VEM=VE / rejecución estimados posibles x 12] si su duración es superior a dicho plazo.			estimado (VE) si el contrato [VEM=VE / nº meses plazo
		erior al <b>100</b> , S	vos y pasivos, al cierre del últ ⁄s del VE si el contrato duras a un año).	
	Nº meses plazo ejec plazo, en este caso:		s posibles, incluidas opcione	s eventuales que supongan
Modo de acreditación	Quien resulte propuesto como adjudicatario, lo acreditará por medio de las últimas CUENTAS ANUALES aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deban inscribirse. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.			
	El importe exigido en este contrato para acreditar la solvencia económico-financiera en los criterios exigidos es de <b>100.000,00</b> €, importe sin IVA o impuesto equivalente.			
	En caso de haber varios lotes, y no concurrir a todos ellos, el umbral en cada uno es el siguiente:			
		LOTE 1	74.380,17 €	
		LOTE 2	25.619,83 €	



2024/ETSAE0906/00002644E

SOLVENCIA TÉCNICA PRO	DFESIONAL :			
Criterio	contrato en el d en el año de m [VEM=VE / nº r Un trabajo sera	Suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al <b>70</b> % de la anualidad media del contrato [VEM=VE / nº meses plazo ejecución estimados posibles x 12]. Un trabajo será de similar naturaleza al del objeto del contrato, cuando comparta los tres primeros dígitos del mismo CPV y de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas		
Modo de acreditación	contrato en los El plazo estim eventuales que El importe exig importe sin IVA	Mediante una relación de los principales suministros realizados de similar naturaleza a los del contrato en los tres últimos años, indicando importe, fecha y destinatario (público o privado). El plazo estimado en meses para la ejecución a estos efectos, incluyendo las opciones eventuales que supongan variar el plazo, se establece en 2 meses El importe exigido en este contrato para acreditar la solvencia técnica es de 70.000,00 €, importe sin IVA o impuesto equivalente.  En caso de haber varios lotes, y no concurrir a todos ellos, el umbral en cada uno es el siguiente:		
		LOTE 1	52.066,11 €	
		LOTE 2	17.933,88 €	
	requerido med destinatarios adjudicatario a realización de l	De resultar propuesto como adjudicatario, dichos importes se acreditarán cuando le ser requerido mediante certificados de dichos destinatarios o, a falta de estos en el caso de destinatarios privados, mediante una declaración del empresario propuesto como adjudicatario acompañada de otros documentos de los que disponga que acrediten la realización de las prestaciones (contratos, albaranes de entrega, cobros,).  En los contratos no SARA, si el licitador es una empresa de nueva creación (de antigüeda inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios indicado		

Se exige NORMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD: SI, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 3.1 DEL PPT

Se exige NORMA DE GARANTÍA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: NO. NO PROCEDE

en la letra a) del art. 89 LCSP.

En caso de exigirse ambas normas o alguna de ellas, cabrá acreditar certificación **equivalente**, en los términos del art. 93.2 y/o art. 94.2 LCSP respectivamente.

En todo caso la presunta equivalencia y la competencia o habilitación del órgano certificador o expedidor, debe ser acreditada por quien pretenda hacerla valer<sup>1</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En los términos que dispone, entre otras y por todas, la Resolución nº 139/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales



2024/ETSAE0906/00002644E

## ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES:

Los licitadores empresas o UTE,s podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia exigidos basándose en la solvencia y medios de otras entidades de acuerdo con los términos del art. 75 LCSP y la Cláusula 15 de las Disposiciones Generales, siempre que no estén no incursas en prohibición de contratar, para lo que presentarán el compromiso del modelo **Anexo VI**, que estará vigente durante toda la duración del contrato, y supondrá disponer efectivamente de esa solvencia y medios. En tal caso, la **responsabilidad en la ejecución será conjunta y solidaria**.

En caso de requerirse obras de colocación, instalación, o puesta en funcionamiento del suministro, únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar efectivamente dichos cometidos. En el PPT o en sus anexos podrá exigirse que ciertas partes de estos, por su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por el propio licitador si resulta contratista o, en caso de una UTE, por un participante en la misma, o puede imponerse se ejecute por determinadas empresas con cierto perfil, solvencia, habilitación, aptitud, conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y/o fiabilidad.

### 9.1. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

responsable de ejecutar el contrato

PROCEDE	NO		
Documentos acreditativos:			
9.2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN	I A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES		
PROCEDE	NO		
Nombres y la cualificación del personal	NO		

Partes o trabajos que deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador

TODAS LAS PRESTACIONES QUE CONTEMPLA EL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO QUE ESTABLEZCA ESTE PCAP. Ver apartado sobre solvencia técnica.

## 10. SEGURIDAD

CLASIFICACIÓN		
Está clasificado	SIN CLASIFICAR	
Grado de clasificación	<ul> <li>□ Secreto</li> <li>□ Reservado</li> <li>□ Confidencial</li> <li>□ Difusión limitada</li> </ul>	
Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa	<ul> <li>□ Servicio Local de Protección (SLP)</li> <li>□ Punto de Control OTAN</li> <li>□ Punto de Control UE</li> <li>□ Punto de Control ESA</li> </ul>	



2024/ETSAE0906/00002644E

Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM)	□ SI ⊠ NO
Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSE)	□ SI ⊠ NO
Habilitación Personal de Seguridad (HPS)	□ SI ⊠ NO
Número de personas con HPS	No procede
Manejo de Información clasificada	No procede

## **CONTRATOS NO CLASIFICADOS:**

Aunque el contrato no está clasificado ni se exijan medidas de prorección de la información, los licitadores y el contratista se comprometen al concurrir a la licitación a mantener reserva y sigilo sobre los datos que, sin ser de acceso al público en general, cononozcan con ocasión de su concurrencia a la licitación o de la ejecución, en particular sobre los trelativos a instalaciones, medios, estado y operatividad, encargados, responsables o personal en general del ET o que trabaje en sus instalaciones, etc

# 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES

## 11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Un sólo criterio de adjudicación (precio 100%), adjudicándose a la proposición admitida más económica.

# ASPECTOS COMUNES AL CONTENIDO Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1.- Oferta económica: En el modelo de oferta del Anexo III. Tal como en él se indica, se detallará el porcentaje final de GASTOS GENERALES y de BENEFICIO INDUSTRIAL que las ofertas incluyen implícitamente en los precios finales.

Se entenderá a todos los efectos, que el precio o precios ofertados incluyen el coste de adquisición, fabricación o producción, gastos generales, beneficio industrial, y cualquier otro tipo de gasto hasta la entrega de los bienes o prestación en el lugar y en las condiciones de los pliegos (transportes, seguros, aduanas, tasas, etc, salvo los que estos señalen expresamente que corresponden a la Administración), así como, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de acuerdo con art. 25 del RD 1624/1992, de 29 de diciembre, BOE, número 314, de 31/12/02, que se repercuta, o impuesto equivalente (IGIC O IPSI), y que figurará como partida independiente, salvo que los bienes proceden de otro Estado miembro de la UE o ajeno a este ámbito, en cuyo caso la oferta incluirá este impuesto, especificando esta particularidad en la oferta.

# 2.- Pruebas y entrega de muestras: SI procede

Las licitadoras efectuarán las pruebas y/o entregarán las muestras que en su caso exige el apartado 13 de este Anexo I de este PCAP que le entregará resguardo acreditativo de su realización o depósito.

El resguardo de su depósito y en su caso los informes de pruebas, ensayos y análisis que se exijan (ambos), se incluirán en el Sobre único.

**3.- Oferta técnica:** La documentación que sea necesaria para poder comprobar que los productos ofertados cumplen los requisitos exigidos por el PPT, en particular los siguientes:

**DOCUMENTO 0-1**: Descripción técnica detallada, así como cualquier documentación técnica que solicite el PPT que deba presentarse junto con la proposición.



2024/ETSAE0906/00002644E

# 4. –Aspectos comunes:

Los datos empleados para la evaluación serán únicamente los datos contenidos en cada oferta. La ausencia de información no será suplida por la interpretación u opiniones del equipo evaluador o la Mesa.

No obstante, si así lo estima la Mesa de Contratación o el órgano de apoyo al Órgano de Contratación, se podrán solicitar aclaraciones técnicas a la oferta siempre que no puedan interpretarse como una modificación de las condiciones de la oferta inicial. Si no es posible evaluar el criterio económico, técnico o documentación correspondiente con los datos aportados en la documentación inicial, o si en su caso las aclaraciones contradicen la propuesta inicial o la hacen incoherente, se asignará una puntuación nula en el criterio o la documentación será inadmitida, sin perjuicio de que pueda ser rechazada sin es errónea o la proposición incoherente en su conjunto.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más empresas, la documentación acreditativa de los criterios de desempate, se aportará por los licitadores cuando se produzca dicho empate, y no con carácter previo.

# Único Criterio de Adjudicación

## Definición del Criterio

Resultará propuesta como adjudicataria, la proposición que sea más ventajosa económicamente para la Administración.

### Modo de acreditación

CON EL MODELO DE OFERTA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (Anexo III), ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE EN SU CASO SE EXIGE.

# CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima

Un sólo criterio de adjudicación (precio 100%), adjudicándose a la proposición admitida más económica., PE<sub>x</sub> 100%

La fórmula aplicable: PUNTUACIÓN TOTAL = PEx

# **CRITERIO 1.- PUNTUACION PRECIO (PEx)**

Las empresas licitantes deberán ofertar respecto al Presupuesto Base de Licitación (sin IVA). Puntuación mínima de 0 puntos y máxima de 100 puntos resultado de redondear al entero la siguiente expresión algebraica:

$$PE_X = \frac{P_L - P_O}{P_L - Min(P_{Mejor oferta}, P_R)} \times 100$$

Siendo:

PE<sub>X</sub>: Valoración en puntos obtenidos por la Oferta X

Po: Precio (Sin IVA) ofertado.



2024/ETSAE0906/00002644E

P<sub>L</sub>: Presupuesto Base de Licitación (sin IVA): Lote 1: 74.380,17 € / Lote 2: 25.619,83 €

P<sub>Mejor Oferta</sub>: Importe de la mejor oferta de entre todos los licitadores.

P<sub>R</sub>: Valor de referencia corresponde al 75 % del Presupuesto Base de Licitación (sin IVA):

Lote 1: 55.785,12 € / Lote 2: 17.933,88 €

Modo de acreditación

CON EL MODELO DE OFERTA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (Anexo III), ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE EN SU CASO SE EXIGE.

## 11.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

## CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se aplicará el art. 85 del RCAP

Si de acuerdo con los parámetros anteriores, la Mesa o el Órgano de Contratación identifican una proposición anormalmente baja, darán audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique su valoración y precise las condiciones de la misma, siguiéndose las actuaciones y ejerciendo las facultades contenidas en el art. 149, apartados 4 a 6 de la LCSP.

Si una proposición resulta excluida por no justificar su oferta anormalmente baja, no se volverá a calcular este umbral cuando el resto de ofertas que se mantienen en la licitación no estuvieran inicialmente en presunción de oferta anormalmente baja en el primer cálculo efectuado, sin perjuicio de efectuar una nueva clasificación mediante la aplicación de los criterios de valoración incluidos en este pliego.<sup>2</sup>

# 11.3. DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE		
	Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.	
	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.	
	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Entre otras y por todas, Resolución del TACRC nº 246/2024.

2024/ETSAE0906/00002644E



# **USO PÚBLICO**

OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS **ANTERIORES** 

SEGÚN PARÁMETROS DEL ART. 147.2 LCSP

#### 11.4. **VARIANTES**

Identificar para cada Lote

VARIANTES		
Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores	NO	
Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes		
	, DISCONFORMIDADES NO CRÍTICAS O DESVIACIONES QUE	
ADMITA EL PPT EN SU CASO O DE LAS MEJORAS TÉCNI	CAS QUE SE ADMITA OFERTAR EN ESTA LICITACIÓN	

#### 11.5. ÓRGANO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Procede		□ SI ⊠ NO
	Comité de Expertos	Composición
1 1 1	Servicios dependientes del órgano de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 LCSP.	

#### 12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

# Identificar para cada Lote0

LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE		
☑ Un Sobre	Sobre 1 – Documentación Administrativa y proposición económica	
□ Dos sobres	Sobre 1 – Documentación administrativa y criterios cuantificables mediante un juicio de valor Sobre 2 – Criterios cuantificables automáticamente	

#### 13. **MUESTRAS DE CALIDAD**

MUESTRAS DE CALIDAD		
Deben entregarse muestras de calidad para que la Administración realice los ensayos análisis o pruebas que se consideren, o presentar los bienes a pruebas		
Muestras que deben entregarse o pruebas que deben realizarse		
Las muestras e informes a entregar con la oferta son los requeridos en el PPT en su Cláusula 2.3		



2024/ETSAE0906/00002644E

En este caso y de acuerdo a lo establecido en el PPT, las muestras previas servirán como requisito indispensable de admisión de la proposición (el material cumple), necesarias para proceder a la apertura de la proposición económica y técnica. Si la muestra no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el PPT el licitador quedara excluido del procedimiento.

Con anterioridad a la presentación de las proposiciones deberán entregarse, las muestras previas que se indican en el punto 2.3 del PPT.

Las muestras se entregarán en el PCMMI, Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. (Guadalajara) 19004 donde se seguirá el siguiente proceso:

- Tres días antes de entregar la muestra deberán avisar de la entrega de la muestra al responsable del expediente Jefe de la Unidad de Abastecimiento del PCMM I(UABTO\_PCMMI).
- Para salvaguardar la confidencialidad y objetividad de los resultados de los análisis, las muestras deberán ser totalmente anónimas, no debiendo, en ningún caso, figurar en ningún lugar el nombre del fabricante, logotipo o cualquier otro símbolo que identifique al fabricante o licitador.
- Las muestras se entregarán en una caja sin identificación alguna de la empresa licitante ni del fabricante. Solo vendrá reflejado el número y objeto del expediente.
- La caja se entregará abierta, y tras comprobar el contenido, se sellará en presencia del representante de la empresa licitante.
- A las muestras se les asignará un código que vinculará la muestra con la empresa licitante, ese código solamente podrá ser conocido por personal de Unidad de Abastecimiento del PCMMI.
- Se emitirá el oportuno recibo que justifique la entrega realizada, en el que constará el objeto de la licitación, el día y la hora de presentación, y este recibo deberá incluirse como parte de la documentación general.

# De las muestras:

- Serán utilizadas por la Administración para los ensayos según el protocolo de pruebas que se definirá según PPT.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS MUESTRAS: PCMMI, Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. (Guadalajara) 19004

DESCRIPCIÓN DE LAS MUESTRAS: Ver PPT (apartado 2.3)

Las muestras entregadas o pruebas realizadas deben venir avaladas por la informes de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Acreditation)

NO

## 14. GARANTÍAS

## 14.1. GARANTÍA DEFINITIVA

Se requiere garantía definitiva	⊠ SI □ NO
Porcentaje de la garantía definitiva	5 % DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
Órgano a disposición	Ministerio de Defensa- <b>Jefatura de Asuntos Económicos del MALE</b> (JAEMALE), con N.I.F <b>S2800811H</b> Se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XI a este PCAP.

# CSV: 2030017QldXpmBXOC8/344tZ5wBglVDQg= - http://sede.defensa.gob.es



# USO PÚBLICO

2024/ETSAE0906/00002644E

Justificación de eximir al adjudicatario, en su caso, de constituir la garantía definitiva	NO PROCEDE
Constitución garantía definitiva en forma de retención del precio.	□ SI ⊠ NO

# 14.2. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se requiere garantía complementaria		SI		NO	
Porcentaje de la garantía complementaria	UN 7 ser u y/o lo una g	'% EN CC ina catego os retraso grave alte	ONCEF oría de s y dis ración	PTO DE GA compras i conformida de las nec	ARTADO ANTERIOR TOTALIZANDO ARANTÍA DEFINITIVA. Se justifica, por importante para la operatividad del ET ades en el cumplimiento producirían cesidades del servicio, por lo que es de las ofertas.
Supuesto		Por el ri	esgo o ción, p	que en vir oor su esp	ncursas en presunción de anormalidad tud del contrato asume el Órgano de recial naturaleza, régimen de pagos o rento del contrato

# 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Medioambientales	
Descripción	El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una retirada y/o gestión selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato en el momento de la entrega de los sucesivos pedidos: En la entrada en almacén o punto de entrega equivalente, deberá retirar los embalajes, materiales de protección y envases vacíos (cajas) de los pedidos completos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado y/o legalmente exigible, salvo que la Unidad receptora decida quedárselos y no despaletizar o desembalar.  Las prestaciones objeto del contrato deberán haberse producido respetando las normas medioambientales vigentes en España y en la Unión Europea, así como las derivadas de los acuerdos y/o convenios suscritos por ambas. Se evitará expresamente la adquisición y aplicación al contrato de productos o de sistemas productivos que se pueda conocer han sido elaborados por empresas que no respeten dichas normas. En estos aspectos se tendrá especial precaución en el caso de productos fabricados total o parcialmente fuera del territorio de la UE.
Modo de acreditación	En cuanto a la <b>retirada y/o gestión selectiva de residuos y materiales de protección</b> , mediante inspección ocular durante la ejecución, pudiendo pedirse certificado de depósito y eliminación de entidad o empresa habilitada para su gestión y/o eliminación, cuando dichos residuos sean nocivos, tóxicos o peligrosos.  En cuanto a la <b>producción de prestaciones con respeto a normas medioambientales</b> , se acreditará por medio de una "DECLARACIÓN RESPONSABLE", que es su caso puede solicitar el responsable del contrato durante la ejecución.  En ambos casos, dicho responsable, realizará el seguimiento del cumplimiento, y en su caso, propondráll el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.
Social	



2024/ETSAE0906/00002644E

Descripción	
Modo de acreditación	
OTRAS	En el caso de que el contrato requiera el tratamiento de datos de carácter personal será siempre condición especial de ejecución, con carácter de obligación contractual esencial conforme al art. 211.1 f) LCSP, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europa en materia de protección de datos.  En este caso: NO PROCEDE. De exigirse, se acreditará mediante la observación del cumplimiento de las declaraciones efectuadas mediante los Anexos X.I y X.II de este PCAP.
El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone:	

# 16. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El presente contrato está sujeto a aseguramiento Oficial de la calidad por parte de la Dirección General de Armamento y Material	NO, Sin perjuicio de lo establecido en Cláusula 3.2 del PPT.
	DE RESULTAR EXIGIBLE, EL PLAZO LO SEÑALARÁ EL PPT
que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de	O SUS ANEXOS, Y EN SU DEFECTO, EL QUE SE DEDUZCA
Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento	DE LAS NORMAS REGULADORAS, SIEMPRE QUE SE
oficial de la calidad	PUEDA CUMPLIR EL PLAZO DE ENTREGA

# Cláusula de equivalencia de calidad:

Con independencia de lo anterior, cuando en los pliegos se haga imprescindible hacer mención a **FABRICANTES O MARCAS** para que los licitadores presenten su proposición (por ejemplo, descuento sobre catálogo de proveedor o fabricante), aquellas se toman como estándar de calidad, admitiendo otros fabricantes o marcas **equivalentes**, entendiendo por estas las que garanticen la "integridad, compatibilidad, rendimiento, durabilidad, rentabilidad o exigencias funcionales" a las de referencia.

Dado que la LCSP insiste en guardar equilibrio entre calidad y precio, en virtud de lo previsto en el art. 126.6, 7 y 8, art. 127 y en el art. 128, el licitador que pretenda hacer valer tarifarios o catálogos distintos al de las referidas marcas o fabricaciones estándar de calidad, tiene la **CARGA DE LA PRUEBA** de acreditar la equivalencia en forma de "integridad" cuantitativa y de calidad en forma de "rendimiento, durabilidad, rentabilidad o exigencias funcionales" de los artículos propuestos respecto a los de referencia.

Se acreditará la "*integridad*" cuantitativa, cuando los tarifarios que en su caso se presenten distintos, son **completos**, conteniendo al menos el 95% de todas las voces y artículos que se contienen en los de referencia.

Acreditada la "integridad" cuantitativa, se acreditará la "equivalencia cualitativa" (calidad) cuando los índices de calidad objetivos de "rendimiento, durabilidad, y exigencias funcionales" de los artículos contenidos en los tarifarios que presenten, sean análogos a los de referencia, entendiendo por tales los que puedan presentar desviaciones en dichos índices de hasta un 2% respecto a las prestaciones de los de dichos fabricantes o marcas.

Se acreditará mediante informes o certificados de pruebas junto a sus catálogos al presentar su proposición, de los que se deducirá de forma indubitada y expresa para cada artículo qué índices presentan y su desviación respecto a las fichas técnicas y características de los contenidos en los de contraste, siempre que hayan sido expedidos por un "organismo de evaluación de conformidad cualificado", siendo los que desempeñen actividades de calibración, ensayo, certificación e inspección acreditados conforme al Reglamento (CE) n.º 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, debiendo el licitador presentar también dicha acreditación de laboratorio acreditado ENAC o ECA..



La aceptación del Ejército de Tierra por urgencia o emergencia de forma puntual de un suministro que no cumpla los estándares de calidad indicados, no implica en ningún caso la aceptación posterior del mismo.

Cuando un artículo no cumpla los estándares de calidad exigidos, el contratista queda obligado a la sustitución sin coste para la Admón, sin que en ningún caso pueda suponer un aumento del precio aceptado, sin perjuicio de que pueda ser considerada como incumplimiento del Contrato, sujeto a la imposición de penalidades o llegar incluso a la resolución del Contrato.

En caso de suministros destacalogados, o que hayan variado sus características, prestaciones o formatos, que sean de funcionalidad multimarca, o los no contemplado en los catálogos admitidos, el adjudicatario entregará otro que cumpliendo la misma funcionalidad, sea de la misma o superior calidad, sin que suponga incremento del precio-unidad (medidas o capacidades), sin que se considere una modificación del contrato.

Deben disponer, si procede, "Marcado CE" y cumplir la normativa UNE, EN, CEI, CE o AENOR, o normas de calidad equivalentes. Por cada elemento suministrado por primera vez, se aportarán las indicaciones técnicas para su correcto uso, fabricante, marca y modelo. Cabe proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados.

En todos los casos, la Admón., podrá solicitar antes de la formalización del contrato o de un pedido ya durante la ejecución, las muestras mínimas y necesarias para realizar las pruebas, análisis y comprobaciones que tenga por convenientes sobre su calidad, a efectos de verificar el cumplimiento de la presente Cláusula. En caso de acreditarse durante la ejecución, un incumplimiento de las funcionalidades o calidades exigidas, todos los costes de dichas pruebas en los que haya incurrido la Admón., se repercutirán al contratista mediante el descuento en su facturación o de la garantía definitiva.

#### 17. **CATALOGACIÓN**

Artículos de repuesto, equipos, sistemas o combinación de los mismos para los que proceda su catalogación		
Las que precisa la Cláusula 3.5 del PPT (info proceso en https://www.defensa.gob.es/portalservicios/servicios/industriadefensa/catalogacion/)		
Escalón de Catalogación destinatario de la información y responsable de su aceptación y tratamiento posterior así como de extender el certificado de recepción correspondiente	Sección de Catalogación del Ejército de Tierra	
Lugar de entrega de la documentación para la catalogación	SECATET, Email: secatet@et.mde.es, Telf: 91 780 20 03	
Plazo para la entrega de la información para la catalogación a contar desde la fecha de formalización del contrato (días naturales a partir de la formalización del contrato		
Plazo en días para entregar los datos técnicos de los subcontratistas o proveedores necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes y de los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA) (días naturales antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego)	03	
Plazo en días que se da al contratista para la presentación de la relación de los número OTAN y referencias en el supuesto de tener catalogados los artículos objeto del contrato. (Días antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego)	03	



2024/ETSAE0906/00002644E

Organismo que deberá emitir el documento que certificará el SECATET, Email: secatet@et.mde.es, Telf: 91 780 20 cumplimiento de la catalogación estipulada en el pliego

#### 18. **PENALIDADES**

# Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Estas penalidades se ajustan a lo dispuesto en el art. 192 LCSP, estableciéndose conforme al precio del contrato según los siguientes particulares:

- Se aplicarán cuando el nº o las características de las prestaciones entregadas, si bien no se ajustan a lo contratado, satisfacen parcialmente la necesidad pública, optando la Admón. por no resolver el contrato para no lesionar más aún el interés público. Se entenderá por incumplimiento parcial la falta de ejecución o entrega de todas las Unidades de suministro-servicio contratadas de acuerdo al PPT (incumplimientos cuantitativos), y por cumplimiento defectuoso la falta de cualidades, calidades o características de capacidades, diseño, funcionales, estéticas, de rendimiento, rentabilidad, durabilidad, etc de las unidades o partidas ejecutadas respecto a las que exige el PPT (se considerarán tantos incumplimientos cualitativos independientes o autónomos como Unidades de suministro resulten afectadas), en ambos caso de carácter definitivo, pues los retrasos de ejecución imputables al contratista se penalizan de forma autónoma como demoras, sin perjuicio que ambas penalizaciones sean compatibles entre sí.
- De optarse por imponerlas, se acordarán por el Órgano de Contratación y se impondrán a tanto alzado, modulándose sus grados y tramos de cuantía según la gravedad del incumplimiento como Leves, Graves y Muy Graves, atendiendo a factores tales como la entidad del incumplimiento respecto al total del contrato (importe o nº de Uds afectadas), de si afecta a una elemento principal de la prestación o accesorio, de si afecta al nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO o BAE destinataria de la prestación o a la salud o seguridad de las personas usuarias o instalaciones, de si concurre incumplimiento de norma general ajena a la contratación reguladora del tráfico jurídico, orden público o convenio colectivo que pudiera acarrear expediente administrativo o condena jurisdiccional (sanción administrativa, condena de la jurisdicción social, etc).
- Determinado el grado, se cuantificarán con exactitud en función de la las circunstancias atenuantes o agravantes concurrentes. tales como la buena fe (atenuante) o mala fe (agravante) del contratista, de la reiteración (agravante), de su culpabilidad o de la de tercero por el que deba responder (dolo, culpa grave, culpa leve, caso fortuito), del tipo e intensidad de las actuaciones del operador tendentes a remediar la situación de incumplimiento o lesión, de los daños y perjuicios que no cubra la penalidad que se producen al interés público, u otras análogas. En caso de no quedar acreditado si concurren unas u otras, o si en número e intensidad de unas u otras es análogo, se impondrán en su grado medio (2,495 % leves, 5,495 % graves y 8,5 % muy graves).
- Las cuantías de CADA UNA de las penalidades no podrán ser inferiores al 1% ni superiores al 10% del precio del mismo, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% de dicho precio.

## Graduación:

Incumplimientos leves	Incumplimientos graves	Incumplimientos muy graves
de hasta 2% uds de servicio o	de hasta 5% uds o prestaciones autónomas o no afecta más 5% importe	Parcial: Falta entrega de más del 8% de uds de servicio o prestaciones autónomas o afecta más del 8% del importe del Contrato.



2024/ETSAE0906/00002644E

Defectuoso: Defectos en prestaciones o elementos accesorios (acabados, complementos, fallo o ausencia de funcionalidades, servicios o prestaciones accesorias y puntuales, etc) cuya tasación no exceda del 2% del importe del Contrato.

Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o de la instalación objeto del servicio no superior al 2%.

Defectuoso: Defectos en componentes del servicio o funcionalidades principales o reduce prestaciones mínimas PPT o mejoras ofertadas cuya tasación exceda del 2% y no supere el 5% del importe del Contrato.

0

Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o de la instalación objeto del servicio superior al 2% e inferior al 5%.

Incumplimientos leves del Contrato que o supongan a su vez y no obstante incumplimiento grave de norma general (dº laboral, reglamentos técnicos, social mercantil. penal, etc) o convenio colectivo.

Reiteración de tres faltas leves

Defectuoso: Defectos en componentes del servicio, elementos o funcionalidades principales con ausencia de prestaciones mínimas del PPT o mejoras ofertadas cuya tasación exceda del 8% del importe del Contrato.

0

Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o de la instalación objeto del servicio superior al 8%, o afecta a la seguridad de las personas o instalaciones (riesgo de daños).

Incumplimientos graves del Contrato que supongan a su vez incumplimiento grave o muy grave de norma general (dº laboral, reglamentos técnicos, social mercantil, penal, etc) o convenio colectivo.

Reiteración de tres faltas graves

Importe penalidad: Entre 1% y 3,99% del precio del Contrato. Grado medio: 2,495 % del precio del Contrato.

Importe penalidad: Entre 4% y 6,99% precio Contrato. Grado medio: 5,495 % del precio del Contrato.

Importe penalidad: Entre 7% y 10% precio Contrato. Grado medio: 8,5 % del precio del Contrato.

# Penalidades por demora en la ejecución.

Al ser una categoría de compras importante para mantener la operatividad del Ejército de Tierra, y así posibilitarlo el art. 193 LCSP, se fija una penalidad diaria en la proporción de 1,00 € por cada 1.000,00 euros de la parte del precio del Contrato no entregado en el plazo estipulado, sin perjuicio de que además deban abonarse a la Administración (ET) los daños y perjuicios causados

# Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales

## Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Se califican como una especie de las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, sin perjuicio de que se exijan responsabilidades según dispone el art. 194.2 LCSP.

# Por incumplimiento de los criterios de adjudicación

# Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral



Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación
Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas
Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios causados a terceros
Por incumplimiento de las normas de catalogación o demora en la entrega de los datos o informes requeridos.
Tiene el tratamiento equivalente al incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o a la demora en la ejecución, con la particularidad de tomar como importe del contrato el 10% del valor de las prestaciones objeto de catalogación.
Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa

# 19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

PROCEDE	NO	
Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones:	NO PROCEDE	
Alcance, límites y naturaleza por los que puede modificarse el contrato:		
NO PROCEDE		
Procedimiento que debe seguirse para realizar las modificacion	ones previstas:	
EN SU CASO Y SI PROCEDE, SEGÚN PROCEDIMIENTO GENERAL DEL ART. 97 RGLCAP. Propuesta, conformidad o al menos audiencia al contratista, informes de Asesoría Jurídica y de Intervención cuando proceda, aprobación del Órgano de		

# 20. PAGO DEL PRECIO

# 20.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO

Contratación y formalización y firma por ambas partes (art. 203.3 LCSP)

Forma de realizar el pago del precio	Pago por equipos completos previa entrega y recepción de conformidad del equipo. MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA.
Se puede efectuar parte de pago del precio con la entrega de otros bienes de la misma clase en virtud del art. 302 LCSP	
Importe del valor del material a pagar como parte del precio del contrato	No procede
En el supuesto de que se efectué parte de pago del precio con la entrega de bienes. Plazo y ubicación para la retirada del material	· ·

Cuando se reconozca en este PCAP, cabrá realizar ABONOS A CUENTA a que refiere el art. 200 (Por los servicios en caso de contratos mistos) y art. 198.2 LCSP por los suministros (de fabricación) que o bien queden en poder del contratista bajo su



2024/ETSAE0906/00002644E

responsabilidad pendientes de entrega física y de recepción formal (previa prestación de garantía), o bien se hayan entregado físicamente a la Administración, pero se encuentren pendientes de su recepción formal.

En caso excepcional justificado (dificultades logísticas, o análogas), si la naturaleza de la prestación lo permite, el órgano de contratación podrá autorizar que los bienes objeto del suministro ya recibidos formalmente por la Administración en las instalaciones del contratista, queden en poder de este y bajo su responsabilidad.

En tal caso, este constituirá previamente en la Caja General de Depósitos garantía adicional a disposición de la Admón. que asegure el valor total de la prestación hasta su entrega física a Ejército de Tierra, adoptando las medidas oportunas para su correcta conservación, y correrá los riesgos de su minusvaloración o pérdida por cualquier causa (sustracción, accidente, incendio, etc), dejando constancia escrita del depósito mediante Acta que suscribirán ambas partes.

La garantía, se mantendrá en poder de la Admón. hasta la entrega física a esta en el lugar y condiciones pactadas, tras la que se procederá a su devolución y cancelación si no hay responsabilidades exigibles. Se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XI a este PCAP.

Si los suministros pendientes de entrega formal quedasen físicamente en depósito de la Admón., esta adoptará las medidas oportunas que le indique el contratista para su correcta conservación y cuidado, pero será el contratista quien igualmente corra los riesgos de su pérdida por cualquier causa (sustracción, accidente, incendio, etc), salvo acto doloso o negligencia imputable a personal de la Admón. o por el que esta deba responder.

## 20.2. FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	Jefatura de Asuntos Económicos del MALE (JAEMALE)
CIF del organismo que deberá figurar en las facturas	S2800811H
Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	Código DIR3: <b>E02926602</b> . Registro Central de facturas del Ministerio de Defensa: Dirección: Pº de la Castellana 109, 6º planta 28071 Madrid.
N° DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	Código DIR3: <b>EA0003089</b> , Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
N° DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	Código DIR3: <b>EA0003089</b> , Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
Otros datos que deberán figurar en las facturas	N° DE EXPEDIENTE: 2024/ETSAE0906/00002644E, ADQUISICIÓN LOTE CORTE Y EXCARCELACION N° de pedido En caso de que el subsiguiente pago de la factura pueda ser considerado como abono a cuenta de acuerdo con la Cláusula siguiente, deberá constar en dicha factura la expresión "Abono a cuenta"

## 20.3. ABONOS A CUENTA

ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS	NO SE ADMITEN
	NO PROCEDE
susceptibles de abonos a	
cuenta	

2024/ETSAE0906/00002644E



# **USO PÚBLICO**

	Importe íntegro de los abonos a cuenta. Se irá devolviendo parcialmente a medida que quede acreditada las entregas parciales que se admitan o en su totalidad tras la entrega final si no las hay.
POR EJECUCIONES PARCIALES ANTES DE LA RECEPCIÓN FORMAL	NO SE ADMITEN

#### 21. **REVISIÓN DE PRECIOS**

Importe de la garantía

Revisión de precios	NO PROCEDE
Fórmula de revisión de precios	NO PROCEDE

#### 22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

NO PROCEDE

#### 22.1. CESIÓN DEL CONTRATO

Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	SI, conforme el artículo 214.1.LCSP			NO			
Causas de la NO CESIÓN	Las cualidades técnicas determinante de la adjudic	ación del contra	ito.				
	De la cesión resulta una mercado.	a restricción ef	fectiv	va de la	comp	etend	ia del

#### 22.2. SUBCONTRATACIÓN

PROCEDE	sí
Porcentaje de las prestaciones que puedan ser subcontratadas	HASTA EL 70% DEL IMPORTE DEL CONTRATO O LÍMITE INFERIOR QUE PUEDA ESTABLECER LA NORMATIVA VIGENTE.
Pago directo a los subcontratistas	□ SI ⊠ NO

#### 23. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA

Indicar los entes y los medios para - Fiscalidad: Delegación de la AEAT3 de la provincia u órgano de la administración adquirir la información pertinente sobre tributaria autonómica o local<sup>4</sup> responsable del área en el que se encuentre la instalación las obligaciones relativas a la fiscalidad, militar en la que se entregue la prestación.

 $<sup>\</sup>frac{3}{\text{https://www.hacienda.gob.es/es-ES/EI\%20Ministerio/Paginas/Informaci\%C3\%B3n\%20y\%20 registros/Informacion\%20Administrativa.aspx}$ 

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> https://www.agenciatributaria.es/AEAT.fisterritorial/Inicio/\_menu\_/Presentacion/Presentacion.html



2024/ETSAE0906/00002644E

a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato

- **Protección del medio ambiente**: Normas específicas internas del Ministerio de Defensa: Negociado de Medio Ambiente de la UCO-BAE en la que se desarrollará o ejecutará la prestación. Para mayor detalle sobre normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Medio Ambiente<sup>5</sup>, Consejería de la administración autonómica<sup>6</sup> o concejalía del Ayuntamiento responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación<sup>7</sup>.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Para particularidades sobre riesgos laborales de la UCO-BAE en la que se desarrollará la prestación, Servicio de Prevención en Riesgos Laborales o a través del Responsable del contrato y órganos del Comité de Empresa o delegados sindicales. Para las normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Trabajo (Notas <sup>8</sup> y <sup>9</sup>) o de la Inspección de Trabajo de la provincia responsable del área en el que se encuentre la instalación militar de entrega o ejecución de la prestación, y las sedes de los sindicatos más representativos a nivel provincial.

El adjudicatario, está obligado a suministrar a la Admón. toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

## 24. PÓLIZAS DE SEGUROS

PROCEDE	NO SE EXIGE		
Seguros			
NO SE EXIGE, sin perjuicio de las pólizas obligatorias que pudiera exigir la normativa vigente por razón del producto o actividad			
Momento de entrega de las pólizas	NO PROCEDE		

# 25. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Referencias del PPT en las que se indica cómo debe entregarse el material: embalajes, tamaño, rotulaciones

Según Seccion IV del PPT y art. 210 y 300 y ss. LCSP

Las entregas, se sujetarán en su caso al programa de entregas que exija en su caso el PPT.

Si el suministro requiere trabajos de instalación o montaje en Instalaciones de la Admón., el contratista entregará antes del inicio de las tareas una relación de los trabajadores que las efectuarán (nº, identidad, horario, cualificación y especialidad y su desglose por instalaciones), así como el Plan de riesgos laborales, cuya copia firmada y sellada presentará ante el REC y Jefe o

 $<sup>^{5}\ \</sup>underline{\text{https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/informacion-y-atencion-al-ciudadano.html}$ 

<sup>6</sup> https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/enlaces/pagina enlaces comunidades autonomas.html

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> https://www.miteco.gob.es/ca/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-comunitario-de-ecogestion-y-ecoauditoriaemas/competencias\_amb.html

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> https://www.mites.gob.es/itss/web/Atencion\_al\_Ciudadano/Normativa/index.html

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> https://administracion.gob.es/pag\_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/trabajo-jubilacion/seguridad-salud/prevencion-riesgos.html



2024/ETSAE0906/00002644E

Representante de la BAE¹0, debiendo notificar al Responsable de Riesgos Laborales de la BAE el comienzo de los trabajos a efectos de coordinación. En todo caso, velará por el cumplimiento de su personal de las normas generales y particulares de riesgos laborales la BAE asumiendo el coste del equipamiento individual, herramientas, instrumental, EPI,s y vestuario normalizado con su distintivo.

La ejecución se entenderá realizada cuando las prestaciones objeto del contrato hayan concluido y hayan sido puestas a disposición en el lugar señalado en este PCAP, de acuerdo con las condiciones estipuladas.

Conforme al art. 210.2 LCSP, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la entrega física, al que asistirá la Comisión receptora (integrada por los técnicos que se designen y en su caso el Interventor), y el contratista si lo desea, en el que se levantará **ACTA** del resultado del reconocimiento de la prestación y de su aceptación o rechazo, en cuyo caso, se darán las instrucciones precisas y plazo para que el contratista subsane los defectos observados o proceda a una nueva entrega.

En dicho acto de entrega, deberá constar la documentación siguiente:

Si hay entrega de bienes catalogables, certificado de catalogación o documento visado por el SECATET con los datos de identificación del material.	SI
En caso de estar sujeto a inspección de calidad por la DGAM, certificado de conformidad del RAC	NO
Certificado de aceptación técnica firmado por el Director Técnico cuando se exija en el PPT	SI
Certificado de Garantía, conteniendo exigencias del PPT	sí
Certificado Reach o documento de exención del mismo.	NO
Otros documentos (manuales, instrucciones, etc)	Según PPT o sus anexos

La Comisión de Recepción remitirá el acta de recepción conforme junto al resto de los documentos citados al Responsable del Contrato para su remisión al órgano de contratación a efectos del pago al contratista.

Referencias al PPT en el que se indican las comprobaciones de los bienes que se reservan para su recepción.

Procedimiento de recepción, pruebas, análisis, ensayos, etc.: inspección visual y pruebas de funcionamiento que se establezcan en el PPT.

Porcentaje máximo del presupuesto del suministro que puede suponer las pruebas, análisis y ensayos para la comprobación de los bienes

Los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales o de informes específicos sobre los mismos, se imputarán al contratista del siguiente modo:

- Todos los que hay podido prever el PPT.

Este velará por el cumplimiento de la Norma Operativa 04/12 "Coordinación de actividades empresariales", al objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de riesgos Laborales.



2024/ETSAE0906/00002644E

- De forma añadida, si de las pruebas que pudiera realizar la Administración, se deriva incumplimiento por parte del contratista en cuanto a falta de calidades contratadas, defectos o procedimientos productivos incorrectos, el coste de dichos gastos serán asumidos en su totalidad por el contratista, mediante descuento en la facturación debida, incautación de la garantía o mediante procedimiento de apremio si lo anterior no alcanza para cubrir sus responsabilidades.

En caso de necesitar instalación, porcentaje del coste total que supondrá la misma.

INSTALACIÓN INCLUIDA EN EL PRECIO UNITARIO O A TANTO ALZADO.

Plazo para realizar el acto formal y positivo una vez producida la entrega de los bienes.

DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL PPT, Y SI NADA DICE, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 210 y 300 y ss LCSP

En el supuesto de admitir la recepción parcial del contrato, indicar si SE ADMITE/NO SE ADMITE la devolución parcial de la garantía definitiva.

# NO SE ADMITE

Se trata de un contrato de suministro de fabricación a los que se refiere el artículo 16.3. c) LCSP en el que la Administración aporta total o parcialmente los materiales precisos

□ SI ⊠ NO

Indicar que materiales aporta la Administración

TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER APORTADOS POR LA EMPRESA

Garantías especiales que el adjudicatario deberá prestar

## NO PROCEDE

## Propiedad de los suministros.

-Son propiedad del Ministerio de Defensa los suministros recibidos, así como los derechos de propiedad industrial y comercial no preexistentes generados a través del contrato (suministros de fabricación o artículos medida) reservándose el Departamento su uso, sin que dichos derechos puedan ser comercializados, reproducidos o usados sin autorización expresa del mismo. Este podrá solicitar al contratista la entrega de antecedentes, documentos, materiales, datos o procedimientos que integren dichos desarrollos.

- -Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de éste al ente contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión podrá no ser con carácter de exclusividad.
- -Para hacer efectivos la titularidad o los derechos del Departamento aquí reconocidos, el contratista antes de la recepción de los bienes objeto del contrato, formalizará en documento público a inscribir en los correspondientes Registros, la transmisión al Ministerio de los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial generadas en el mismo y la cesión de la explotación de sus resultados. Todos los gastos que pudieran originarse serán por cuenta del contratista.
- -El contratista conservará la información, documentación y bienes propiedad de la Admón., en especial, actualizará un registro documental y un inventario de bienes tangibles, intangibles y equipos que adquiera con cargo al contrato (nº de serie, fabricante y otros a concretar), en los que constará el responsable a cargo de dicha información y bienes y su lugar de ubicación. Todo ello, lo pondrá a disposición permanente del RAC, REC y/o Director Técnico del contrato, y proporcionará en soporte informático a la Admón. todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los productos o servicios.
- -Si alguna característica técnica incluidas en PPT está amparada por algún derecho de propiedad intelectual o industrial legalmente reconocido a tercero ajeno al contratista, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura de este, que asumirá todas las responsabilidades y gastos por la utilización de dichos derechos, sin posibilidad de solicitar a la Admón. ninguna compensación.

## Gastos exigibles al contratista:



2024/ETSAE0906/00002644E

El contratista asume los gastos derivados de la formalización del contrato en escritura pública cuando lo solicite, toda indemnización a terceros por el uso de bienes y derechos necesarios para ejecutar la prestación, los de obtención de autorizaciones, licencias o cualquier documento de organismos oficiales o particulares, los de pruebas, ensayos y análisis, y cualquier otro necesario para ejecutar la prestación, salvo que expresamente este PCAP o el PPT señale que son a cargo de la Admón.

## 26. PLAZO DE GARANTÍA

PROCEDE	SÍ
Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad	3 año(s), más aquel plazo añadido de garantía que en su caso haya podido ofertar el contratista

## 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

# Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 306 LCSP

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en los preceptos señalados, los siguientes incumplimientos del contratista:

- Las obligaciones relativas a la protección de información clasificada, si el contrato está clasificado, o en los contratos Sin Clasificar, el de la obligación de guardar sigilo y confidencialidad durante 5 años desde que se conoció la información a la que accedió con ocasión de le ejecución del contrato, sobre datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con su objeto,
- La pérdida sobrevenida de su capacidad, solvencia, habilitación o aptitud para contratar o incurra en prohibición de contratar con la Admón., o en caso de sucesión del contratista, si lo anterior afecta a la nueva entidad.
- El Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual calificada como esencial a lo largo de este PCAP.

En el caso de que el Órgano de Contratación no haya previsto penalidades por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación a los que se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento deberá calificarse como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 f) LCSP

# 28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	NO
Finalidad para la cual se cederán los datos	Describir, en su caso. Ejemplo. Suministro de prendas o equipos a medida. Sólo para registro de datos necesarios para ejecutar el objeto del contrato, anonimizando mediante clave la identidad de cada usuario.



2024/ETSAE0906/00002644E

# ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña	, con DNI/NIE/o documento de identida	nd equivalente en caso
de extranjero Nº	en nombre (propio) o (de la empresa , entidad que (Sí/No): cumple las condiciones de PYM	con CIF/NIF
	, entidad que (Sí/No): cumple las condiciones de PYM	E, con domicilio social
en Calle	, nº, Código postal, correo electrónico habilitado para notificaciones	, de
u taláfana:	, correo electronico nabilitado para notificaciones	
y teléfono:	.,	
Enterado de la licitación del Expte. <b>202</b>	24/ETSAE0906/00002644E ADQUISICIÓN LOTE CORTE Y EXCARC	ELACION, a eiecutar
•	ntenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán	•
	IRA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTI	• .
•	ta su proposición para resultar adjudicatario del mismo en el LOTE №	
	os requisitos exigidos, y a estos efectos, <b>DECLARA</b> bajo su responsa	•
o marcar namero), per campii teace is	so requience exigiace, y a conce create, <b>Dece har</b> bajo ca responda	omada.
(Cumplimente los apartados con texto	, o una "X"(Sí), según proceda. En caso de concurrir en UTE, todas	las empresas que la
componen, deberán presentar esta dec	claración, al igual que las empresas que en su caso presten su solve	encia a la licitadora de
acuerdo con el art. 75 LCSP)		
,		
1 - Oue el firmante ostenta la renrese	ntación de la empresa o sociedad que presenta esta declaración y	la proposición: lo que
	e el notario de la localidad de	
	el día, bajo el número	
•	acidad jurídica y de obrar, aptitud, solvencia económica, financiera y te	· · ·
•	la actividad aprestar; que no está incursa en prohibición de contratar o	
<u> </u>	de la Directiva 2014/24/UE; que no ha participado en la preparación	·
(a salvo en su caso de las consultas pre	eliminares del mercado o conferencias de proveedores autorizadas leg	almente), y no ha sido
objeto de resolución anticipada culpabl	e de contrato público, ni se le ha impuesto compensación de daños y	perjuicios o sanciones
análogas por su incumplimiento, o se l	han adoptado las correspondientes medidas para la autocorrección (	en su caso, indicar en
hoja complementaria cuáles y en qué c	contrato o contratos. Hoja Anexa).	
·	s datos en su caso inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Emp	
	es y no ha habido alteración posterior, y que en caso de haberse m	odificado, los datos o
incidencias inscribibles pendientes de il	nscripción, son los siguientes	
	creditativos de todo ello cuando se le solicite, salvo que el poder	· ·
•	e de una base de datos o registro de un Estado miembro de la UE en	el que figuren (indicar
cuál, salvo si es el ROLECE), otorgand	lo su consentimiento para su consulta.	
□ SÍ □ NO		
Base datos o registro NO ROLECE de	consulta gratuita Estado UE (dirección URL):	
2.1 Que integra o completa la solve	encia por medios externos existiendo el compromiso a que se refiere	e el □
artículo 75.2 LCSP (se presenta <b>Anexo</b>	${ m VI}$ ). En caso afirmativo, las empresas que completan la solvencia debe	rán
presentar otro ejemplar de esta declara	ación, cumplimentando lo que proceda de acuerdo con sus obligacione	es. 🗆
2.2 No. La empresa es solvente por s	í misma.	



2024/ETSAE0906/00002644E

<u></u>				
3.1 Que se trata de empresa extranjera. Y se somete, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con				
renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponderle				
3.2 No. Es empresa española.				
EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN	L DE MEDIOS: NO			
4.1 Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutarlos correctamente conforme a los pliegos, y a tal fin, en cumplimiento del art. 76 LCSP, se podrá presentar antes de la adjudicación, a solicitud del Órgano de Contratación, documentación acreditativa de maquinaria, material, equipo técnico, plantilla, fuentes de suministro y ubicación y/o contratos disponibles con terceros para afrontar las necesidades. Las patentes y demás derechos de propiedad industrial e intelectual previas y necesarias para el cumplimiento del contrato no identificadas en la oferta se considerarán posteriores y obtenidas con motivo del presente contrato, salvo se acredite su preexistencia.				
4.2 No se compromete a la adscripción de medios				
<ul> <li>5 Que declara responsablemente que:</li> <li>En caso de ser necesario, podrá obtener en plazo que posibilite el cumplimiento del contrato la documentación acreditativa de cumplimiento de obligaciones en materia de exportación-importación y tránsito de mercancías objeto del mismo.</li> <li>En caso de resultar aplicables, conoce las restricciones sobre control de exportaciones y las medidas de seguridad de obligado cumplimiento.</li> <li>La organización y localización de su cadena de abastecimiento le permitirá cumplir con las exigencias en materia de seguridad del suministro que en su caso exijan la normativa y/o los pliegos, y los posibles cambios no afectarán negativamente a su cumplimiento.</li> </ul>				
6 Dirección de correo electrónico "habilitada" para	efectuar las notificaciones@			
Teléfonos de contacto:				
Solicito que las comunicaciones y notificaciones se realicen según art. 43 y ss de la Ley 39/2015 PACAP al correo señalado que designo como medio electrónico habilitado y preferente, siendo coincidente con el que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Es una dirección corporativa o de acceso diario por el personal que seguirá la licitación y/o del contrato, que dará cuenta inmediata al representante legal abajo firmante, comprometiéndose a remitir acuse de recibo de toda notificación recibida y a notificar cualquier modificación de la misma, y cumple los requisitos del art. 12 del RD 263/1996 modificado por RD 209/2003.				
	7.1 No pertenece ningún Grupo empresarial			
	7.2 Pertenece al Grupo de empresas:			
	(indicar cuál):			
7 Declaración de la empresa de pertenencia a un				
<b>GRUPO DE EMPRESAS</b> a que se refiere al Art. 42.1 del Código de Comercio.	De pertenecer a Grupo, escoja <b>1 de las</b> 3 opciones siguientes	S:		
42.1 del Codigo de Comercio.				
	· 7.2.1 Concurre a esta licitación en solitario			

# CSV: 2030017QIdXpmBXOC8/344tZ5wBgIVDQg= - http://sede.defensa.gob.es



# USO PÚBLICO

2024/ETSAE0906/00002644E

	· 7.2.3 Desconoce si concurren más empresas de su mismo grupo empresarial, por lo que adjunta relación <u>anexa</u> incluyendo a todas las empresas que lo componen	
8 Que la empresa a la que representa, res la obligación de que un porcentaje de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra d	de sus contratar trabajadores con discapacidad.	
trabajadores sean discapacitados, esta por el RD Legislativo 1/2013, de 29 de nov	0.0 Emploo o <b>50 o máo troboladoros</b> y on tal coco:	
por el que se aprueba el Texto Refundido de	e la Ley (Marque 1 de las 2 opciones alternativas siguientes)	
General de derechos de las persona discapacidad y su inclusión social:	8.2.1 Cumple con la obligación de que al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad.	
	8.2.2 Cumple las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo excepcional de la cuota de reserva a favor de □ trabajadores discapacitados.	
presentación de ofertas, que podrá acreditar	capacidad fijos a jornada completa en la plantilla de la empresa al finalizar el plazo de forma fehaciente documentalmente en caso de que le sea requerido, es del a jornada completa / nº total trabajadores fijos a jornada completa x 100).	o de
seguridad e higiene en el trabajo y social, y	cumple fielmente con las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, podrá presentar certificados de estar al corriente de pago de las citadas obligacione po en España o del país de su establecimiento	
	0.1. Emplos a más do 50 trabajadoros, y cumplo con la catablacida en el 🖂	
10 Que la empresa a la que representa, respecto al <b>Plan de Igualdad</b> a que se refiere el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad	10.1 Emplea a más de 50 trabajadores, y cumple con lo establecido en el □ art. 45.2 de la norma, habiendo elaborado y aplicado un <b>plan de igualdad</b> .  10.2 Emplea a 50 o menos trabajadores, y en aplicación del <b>convenio</b> □ <b>colectivo</b> aplicable, cumple lo establecido en el art. 45.3 de la norma, nabiendo elaborado y aplicado un <b>plan de igualdad</b>	
alternativas)	0.3 Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del art. 45.5 de □ a norma, la empresa <b>no está obligada</b> a la elaboración e implantación del olan de igualdad.	



2024/ETSAE0906/00002644E

- 11.- Si el contrato tiene clasificación de seguridad de la información, que la empresa a la que represento, y su personal, cumple los requisitos de seguridad de la información que exige el clausulado del pliego que regula dicha materia y dispone de las Habilitaciones en el grado adecuado requeridas (HSEM, HSES, HPS). En este caso, el contrato es **SIN CLASIFICAR**
- 12.- Que los productos ofertados o utilizados en la ejecución de la prestación, cumplen con las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH) y cualquier norma nacional que lo desarrolle, y a estos efectos se cumplen o se cumplirán las obligaciones legales al respecto.
- 13.- Que la entidad a la que represento se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en los términos recogidos en el artículo 122.2 de la LCSP (En este contrato NO se exige el tratamiento de dichos datos.
- 14.- Que la empresa y el representante firmante, se adhieren al **Código Ético** o de Conducta de la Función compras del Ministerio de Defensa, y del Código Ético aplicado a la función de compras en el Sector Público en el ámbito del MALE aceptando los términos del **Anexo IX** del PCAP.

El operador declara que esta información es exacta y veraz, y/o que los compromisos asumidos son firmes y de buena fe, pudiendo aportar los certificados y documentos acreditativos cuando se le soliciten, salvo que el poder adjudicador tengan la posibilidad de obtenerlos gratuitamente de una base de datos de cualquier Estado miembro de la UE, otorgando su consentimiento para su consulta, y para la consulta de cualquier registro en el que dichos datos figuren, y AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración o de otra Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones.

Fecha y firma del licitador.

AL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET



2024/ETSAE0906/00002644E

## ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña						, con	DNI/NIE/o	docu	imento d	de identidad	d equivalente	e en	caso de
extranjero	Nº	en	nombre	(propio)	0 (	de la	empresa	que	represe	enta		con	CIF/NIF
		у	don	nicilio		fiscal						alle	
					_núm	ero				•	en el perfil de		
											y de la		
	, ,	•	•	•	•						644E ADQUI		
			_		-						genieros. Ad		
											estricta sujeci		
											a continuació		
			•	•				•			ninistrativas P	'articu	ılares que
sirven de b	ase a la pres	ente con	vocatoria,	cuyo con	tenido	decla	ra conocer y	acept	ta plenar	mente.			
Si no conc	urre a los d	os lotes	dejar en	blanco lo:	s dato	s de l	os Lotes a l	los qu	<u>ie no se</u>	concurra			
1 Criterio	Oferta ecor	nómica:											
1.1 Criter	io PRECIO.												
LOT	<u>TE 1:</u>												
Al suminist	ro le resulta a	aplicable	un tipo de	e IVA o eq	uivale	nte de	%						

CONCEPTO	A Cantidad	B Precio unitario, sin IVA. Apart 5 del Anexo I del PCAP	C Total Oferta, sin IVA (A x B)	D Cuota IVA (C x Tipo IVA)	E TOTAL ofertado con IVA (A + B)
SISTEMA MODULAR LIGERO EXCARCELACIÓN	2	€	€	€	€

1.2.- Desglose de la oferta económica. Gastos Generales y Beneficio Industrial. Dentro del precio Total Oferta sin IVA consignado en la columna C, sin IVA, se incluyen Costes Directos, Gastos Generales de estructura (indirectos) y el Beneficio Industrial. El detalle desglosado de los importes de los conceptos anteriores que se integran en la oferta económica (por cada unidad), es el siguiente:

Costes de adquisición, fabricación o ejecución material	€
Gastos Generales de estructura	€
Beneficio Industrial	€
TOTAL (Debe coincidir con el Total Oferta sin IVA, de la columna C de la tabla anterior)	€



2024/ETSAE0906/00002644E

#### LOTE 2:

Al suministro le resulta	aplicable un ti	po de IVA o ed	quivalente de%
--------------------------	-----------------	----------------	----------------

CONCEPTO	A Cantidad	B Precio unitario, sin IVA. Máx. Apart 5 del Anexo I del PCAP	1	D Cuota IVA (C x Tipo IVA)	E TOTAL ofertado con IVA (A + B)
HERRAMIENTA COMBINADA DE EXCARCELACIÓN	3	€	€	€	€

**1.2.-** Desglose de la oferta económica. Gastos Generales y Beneficio Industrial. Dentro del precio Total Oferta sin IVA consignado en la columna C, sin IVA, se incluyen Costes Directos, Gastos Generales de estructura (indirectos) y el Beneficio Industrial. El detalle desglosado de los importes de los conceptos anteriores que se integran en la oferta económica (por cada unidad), es el siguiente:

Costes de adquisición, fabricación o ejecución material	€
Gastos Generales de estructura	€
Beneficio Industrial	€
TOTAL (Debe coincidir con el Total Oferta sin IVA, de la columna C de la tabla anterior)	€

2.- Otra documentación que se incluye en la oferta: Además, se incluye en la oferta la siguiente documentación técnica:

**DOCUMENTO O-1:** Descripción técnica detallada, así como cualquier documentación técnica que solicite el PPT que deba presentarse junto con la proposición.

3.- DECLARANDO, que la oferta se adecua al apartado 11 del Anexo I (criterios de adjudicación).

Fecha y firma del licitador.

AL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

CSV: 2030017QldXpmBXOC8/344tZ5wBglVDQg= - http://sede.defensa.gob.es



# **USO PÚBLICO**

2024/ETSAE0906/00002644E

#### ANEXO IV. COMPROMISO DE UTE

(En caso de presentarse en UTE, completar y presentar este Anexo)

O <sup>a</sup> ./D	, mayo	or de edad y con NIF núm		, en nom	bre propio
en representación de la empresa	3	, en calidad de	_, con	domicilio	social e
su personal responsabilidad.	y Nii 11	, en calldad de			(1), baj
<b>√</b> 1 √1	mayr	or do odad v con NIE núm		on nom	bro propio
Dª./D. en representación de la empresa	, mayo	or de edad y con Mir Hulli	, con	, en nom domicilio	social e
en representación de la empresa su personal responsabilidad.	y NIF nº	, en calidad de			(1), baj
su personal responsabilidad.					
Añadir tantas empresas como compone	entes pretendan integrar la	UTE)			
ADQUISICIÓN LOTE CORTE Y EX Acuartelamiento Capitán Arenas. Gua En el caso de resultar adjudicatarias se	adalajara, 19004.  comprometen a formalizar				•
emporal, de cada miembro es la que si	gue:				
	•				
% empresa					
% empresa % empresa					
emporal, de cada miembro es la que si					
% empresa% empresa% empresa%	da unión se nombra a				
% empresa% empresa% empresa% como persona representante de la citad  Nombre y apellidos;	da unión se nombra a acimiento, si procede:				
% empresa% empresa% empresa% como persona representante de la citad  Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de na	da unión se nombra a acimiento, si procede:				
% empresa% empresa% empresa% empresa Como persona representante de la citad  Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de na  Cargo/Capacidad en la que ad	da unión se nombra a acimiento, si procede:				

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.



2024/ETSAE0906/00002644E

## A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

### ANEXO V. DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

Sin contenido, al quedar la declaración incorporada a la declaración responsable del Anexo II.



### ANEXO VI. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(En su caso)

D./[ extr	Dñaen nombre y repres :	, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de entación de la entidad, con N.I.F.
Υ		
D./[ extr	Dñaen nombre y repres	, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de entación de la entidad, con N.I.F.
DE		o significada, convocada por el JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO ten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de
•	Que la solvencia o medios que pone a dis entidad	posición la entidada favor de lason los siguientes: -
•	EXCARCELACION, a entregar o ejecutar l	expediente (2024/ETSAE0906/00002644E, ADQUISICIÓN LOTE CORTE Y Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento ispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este
•		o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna, y ambas ue se asumen en el contrato de forma solidaria.
Fec	cha	
Firn	ma del licitador.	
Firn	ma de la otra entidad.	
ΔΙ	A JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS	DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

**IEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE** 

2024/ETSAE0906/00002644E

#### ANEXO VII. SUBCONTRATACIÓN

(Presentar sólo en caso de tener previsto la subcontratación, si el PCAP la admite, en este caso SÍ)

D(1)	con	DNI/NIE/o documento de ident, con N.I.	tidad equivalente e .F		xtranjero Nº, en nombre	propio o en repre	esentación de
o a entregar Parque y Centro de Ma	antenimiento de l esas que se relacio	<b>Material de Ingenieros. Acuarte</b> onan. Así mismo, en atención a lo	e <mark>lamiento Capitán</mark> o dispuesto en el ar	<b>Arenas. Guad</b> tículo 215 LCS	00002644E, ADQUISICIÓN LOTE CORTE lalajara, 19004., en la ejecución del contra SP, declara/n formalmente que los mismos el artículo 71 LCSP:	to, está previsto que	participen en
Objeto prestación a subcontratar	% de la	Identida	d subcontratista,	datos contact	o y solvencia técnica	Fecha	Nº días page
(2)	prestación (3)	Razón social/Nombre	Tfno / Email	Dirección	Solvencia profesional o técnica (2)	acuerdo comercial (4)	pactado (5)
La suma de todos los porcentaies (%	.) a subcontratar si	inone el % del total del V	/alor Estimado de la	a nrestación nr	incipal objeto del contrato		

#### **NOTAS IMPORTANTES:**

- 1.- En caso de UTE se añadirán tantas filas y suscribirán este documento tantos representantes como empresas la constituyan, indicando nombres, D.N.I. y N.I.F. de cada una.
- 2.- Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales y se tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados, se incluirá entre los subcontratistas el nombre y perfil empresarial (con referencia a su solvencia profesional o técnica) de aquellos a los que vaya a encomendar su realización, siendo esta obligación de carácter esencial, cuya omisión es causa de exclusión de la licitación.
- 3.- En ningún caso, se consignarán en este Anexo cuantías económicas, sino solamente porcentajes (%), so pena de que la proposición pueda resultar excluida.
- 4.- Fecha del compromiso comercial que se condiciona a que el licitador que contratista principal resulte adjudicatario del contrato
- 5.- En cumplimiento del art. 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, el plazo de pago nunca mayor a 60 días naturales.

Fdo:

JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE

2024/ETSAE0906/00002644E

Anexo VIII.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores con derecho a subrogación

(Sólo en el caso excepcional de contratos mixtos suministros-servicios cuando los servicios se presten de forma continuada en dependencias de la Administración. A aportar en su caso, por la empresa que viniera desarrollando la prestación.)

EXPEDIENTE: 2024/ETSAE0906/00002644E, ADQUISICIÓN LOTE CORTE Y EXCARCELACION, a ejecutar o entregar Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004.

Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en su caso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, por la empresa que viniera prestando el servicio.

Apellidos y nombre (SÓLO iniciales)	Fecha de Antigüedad	Fecha fin contrato	Tipo Contrato	Horas semanales	Salario bruto anual (1)	Categoría profesional	Convenio colectivo de aplicación	Base de cotización mensual

<sup>(1)</sup> Incluye salario, pluses, premios, así como cualquier otra percepción salarial o de naturaleza análoga de todo tipo que el trabajador tenga consolidada o se reconozca en contrato individual o en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

AL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET



2024/ETSAE0906/00002644E

ANEXO IX. ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

OBLIGACIONES QUE IMPLICA LA ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA y NG 07/21 CÓDIGO ÉTICO APLICADO A LA FUNCIÓN DE COMPRAS EN EL SECTOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL MALE al suscribir la declaración responsable del Anexo II al PCAP.

EXPEDIENTE 2024/ETSAE0906/00002644E, ADQUISICIÓN LOTE CORTE Y EXCARCELACION, a entregar en Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004.,

- Facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras
  del Ministerio de Defensa, entendiendo que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un
  expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.
- A conocer y difundir este código ético y de conducta entre los empleados de la empresa a la que represento, con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.
- Evitar cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.
- A comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así
  como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético,
  a través de los canales de comunicación habilitados.

El Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, puede consultarse en su integridad en:

https://www.defensa.gob.es/Galerias/defensa/contratacionpublicadocs/Codigo-etico-BOD.pdf



(Sólo si el contrato requiere tratamiento de datos de carácter personal, en este caso NO PROCEDE)

2024/ETSAE0906/00002644E

# ANEXO X.I DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D./Dña	, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente
	en nombre y representación de la Sociedad N.I.F adjudicatario de la contratación N LOTE CORTE Y EXCARCELACION, a entregar en Parque y Centro
	. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004., DECLARA
de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Con	te contrato, en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 tractos del Sector Público (en adelante, LCSP), declaro bajo mi los servidores y desde dónde se van a prestar servicios
UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	Respuesta:
Servidor 1	
característica de servidor:	□ PROPIO □ AJENO
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	
LOCALIZACIÓN	
País	
Localidad	
Tipo de servidor	
Tipo de servicio contratado:	
	ación del servicio utilizase más servidores, que albergasen arios, introduciendo la información aquí requerida).
característica de servidor:	□ PROPIO



2024/ETSAE0906/00002644E

	□ AJENO
En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, ndique el nombre de la empresa proveedora	
LOCALIZACIÓN	
País	
Localidad	
Tipo de servidor	
Tipo de servicio contratado:	<ul> <li>☐ Housing ¹¹¹</li> <li>☐ Hosting dedicado¹²</li> <li>☐ Hosting compartido¹³</li> <li>☐ Cloud Computing¹⁴</li> <li>☐ Otro tipo (indicar):</li> </ul>

Fecha y firma de la entidad. DIRIGIDO AL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Alquiler de espacio en centro de datos para albergar servidores propios en entorno seguro.

<sup>12</sup> Alquiler de servidor de uso exclusivo para almacenar información.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Alquiler de servidor con servicios compartidos con otros usuarios.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Uso y acceso de forma remota a hardware y software informático a través de Internet.



2024/ETSAE0906/00002644E

# ANEXO X.II. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRATACIÓN QUE IMPLIQUE UN TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

(Sólo si el contrato requiere tratamiento de datos de carácter personal, en este caso NO PROCEDE)

Dado que para la realización del objeto del contrato (2024/ETSAE0906/00002644E, ADQUISICIÓN LOTE CORTE Y EXCARCELACION, a entregar en **Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004.**) se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecen las siguientes condiciones sobre el tratamiento:

#### 1. El objeto del encargo del tratamiento

El objeto del encargo será la prestación descrita en los pliegos, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad contratista, encargada del tratamiento (en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), para tratar por cuenta del MINISTERIO DE DEFENSA, los datos de carácter personal necesarios para prestar la prestación descrita.

#### 2. Duración

El presente acuerdo tiene una duración equivalente a la del contrato para cuya ejecución se otorga. Una vez finalice el contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

#### 3. Obligaciones del encargado del tratamiento

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

#### I. Sobre la finalidad del tratamiento de datos de carácter personal

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En este contrato, la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de tratamiento necesarias para desarrollar la prestación objeto del contrato.

#### II. Sobre las actividades de tratamiento de datos de carácter personal

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del *RESPONSABLE DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN, que a estos efectos, es el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO*. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

### III. Sobre registros de tratamiento de datos de carácter personal

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.

#### IV. Sobre comunicaciones de datos de carácter personal a terceros

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL CONTRATO, a estos efectos, responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las



2024/ETSAE0906/00002644E

instrucciones del RESPONSABLE DEL CONTRATO. En este caso, el RESPONSABLE DEL CONTRATO (responsable del tratamiento) identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará a RESPONSABLE DEL CONTRATO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

### V. Sobre los casos de subcontratación

Se autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a subcontratar con determinadas empresas las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

COMO REGLA GENERAL, NO SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE NINGÚN TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, PUES SON MUY ELEMENTALES Y DE FÁCIL LLEVANZA, ARCHIVO Y CUSTODIA LOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LA PRESTACIÓN.

NO OBSTANTE, SI ASÍ LO SOLICITA EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBERÁ:

Para subcontratar con otras empresas, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicarlo por escrito al RESPONSABLE DEL CONTRATO, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de UN MES a dicha subcontratación. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del encargado subcontratado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

#### VI. Sobre el deber de secreto

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

#### VII. Sobre el deber de confidencialidad

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Se deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

#### VIII. Sobre formación en protección de datos

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

#### IX. Sobre el ejercicio de derechos de los interesados

El Capítulo III del RGDP recoge los derechos de los interesados en relación con el tratamiento que se hace sobre sus datos de carácter personal. En virtud de su artículo 28.3.e), el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá asistir al RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DEL TRATAMIENTO, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de



2024/ETSAE0906/00002644E

medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados recogidos en el RGPD.

Para ello, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

#### X. Sobre el derecho de información a los interesados

Se prevé que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, no realice ninguna recogida de datos debido a las características propias de este contrato; sin embargo, si durante la ejecución del contrato fuera necesario llevar a cabo una recogida de datos de carácter personal, deberá comunicarse esta circunstancia al RESPONSABLE DEL CONTRATO que, de forma expresa y por escrito, autorizará o no la misma.

De ser autorizada, en el momento de la recogida de los datos, debe el ENCARGADO DE TRATAMIENTO, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

#### XI. Sobre la notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL CONTRATO, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Aun cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá comunicar la misma al RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

### XII. Sobre la colaboración con el responsable de tratamiento

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá colaborar con el responsable de tratamiento en diferentes aspectos:

a) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.



2024/ETSAE0906/00002644E

- b) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- c) Deberá poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

#### XIII. Sobre las medidas de seguridad

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá implantar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias, establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad así como todas aquellas indicadas en los pliegos del presente contrato y sus anexos. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

#### XIV. Sobre el Delegado de Protección de datos

Cuando así lo indique el RGPD, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL CONTRATO.

#### XV. Sobre el destino de los datos:

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO devolverá de forma preferente al RESPONSABLE DEL CONTRATO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Sólo en caso de que el RESPONSABLE DEL CONTRATO le indique expresamente y por escrito que no son de interés para el Ministerio de Defensa, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO destruirá los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### XVI. Sobre el sometimiento expreso a la normativa de protección de datos

En virtud del artículo 35.1 d) y 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se obliga el contratista ENCARGADO DE TRATAMIENTO a someterse expresamente en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; es decir a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

#### XVII. Sobre la declaración de ubicación de servidores



2024/ETSAE0906/00002644E

El presente contrato comprende la prestación de ADQUISICIÓN LOTE CORTE Y EXCARCELACION, a ejecutar en Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros. Acuartelamiento Capitán Arenas. Guadalajara, 19004., pudiendo autorizarse el tratamiento de datos en las instalaciones del contratista o de la Administración cuando el RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DEL TRATAMIENTO así lo decida.

En virtud del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo a la formalización del contrato la adjudicataria ha presentado una declaración en la que ha puesto de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El contratista tiene, además, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior y de indicar en su oferta, la siguiente información al respecto:

- Si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos,
- El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### XVIII. Identificación de los datos objeto del tratamiento

El RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DEL TRATAMIENTO informará al ENCARGADO DE TRATAMIENTO de aquellos datos que exclusivamente deban ser objeto del tratamiento con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, garantizando los derechos digitales de las personas.

Esta información, que será facilitada por escrito al ENCARGADO DE TRATAMIENTO, figurará en un documento que se incorporará como anexo al contrato, siendo suscrito por ambas partes.

En todo momento, durante la ejecución del contrato, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá solicitar al responsable, de manera justificada, la ampliación de los datos necesarios.

En	a de	de		
EL ADJUDICATARIO		POR LA ADMINISTRACIÓN		



2024/ETSAE0906/00002644E

# Anexo XI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GARANTE AVALISTA O ASEGURADOR DEL ADJUDICATARIO

	tario <b>SOLO</b> si presenta garantía en forma de <b>aval</b> o de <b>seguro de cauci</b>	ŕ
D./Dña en caso de extranjero Nº _	, con DNI/NIE/o documento de identidad equi en nombre (propio) o (de la empresa	
en caso de extranjero Nº _ representa)	en nombre (propio) o (de la empresa con CIF/NIF, con domicili	
en C/	, nº, Código postal,	de
	eo electrónico habilitado para notificaciones@	, )
teléfono:, EXF	PUNE	
	, es licitadora o ha sido propuesta para resultar adjudicataria del expesión LOTE CORTE Y EXCARCELACION, en los LOTES:	
(Johnsighal Office of the de Lote)		
2º- Que requerida garantía (provisional o	definitiva), esta se va a constituir en forma de aval o de seguro de cauc	ción. De
acuerdo con el art. 112 LCSP, el avalista y	r/o asegurador tienen la consideración de parte interesada en los procedio	mientos
que afecten a la garantía prestada, en los	términos de la legislación de procedimiento administrativo común.	
00.0		
•	les comunicaciones y notificaciones que deban en su caso efectuarse por	
	or en su calidad de interesado, sus datos identificativos y de contacto a	
electos, son los siguientes: (Cumplimente )	y/o seleccione y marque con una "X" o un "Sí/No" las opciones que corresp	ondan
Tipo garantía: ☐ Provisional	□ Definitiva	
. •		
DATOS DEL GARANTE:		
· Denominación, nombre o razo	ón social:	CIF
· En calidad de: ☐ AVALISTA ☐ ASEGU	JRADOR.	
· Datos de contacto a efectos de comunica	aciones v notificaciones:	
	·	
- Dirección postal: Domicilio: C/		
	, Código Postal:, Provincia:	
	, País:	
	bilitada" para efectuar las notificaciones	
	Otros reading de contacto.	
- Teletonos de contacto:	Otros medios de contacto:	
Fecha y firma:		
El licitador propuesto como	El avalista o asegurador.	
adjudicatario.	a.ao.a o aoogarador.	
-		



2024/ETSAE0906/00002644E

Declaro la veracidad de los datos de contacto consignados, aceptando se me efectúen comunicaciones y notificaciones a los lugares y por los medios indicados, en particular a la dirección de correo electrónico habilitada.

AL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET



2024/ETSAE0906/00002644E

#### ANEXO XII MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

(En caso de garantía definitiva, en cualquiera de sus formas, esta debe ser depositada en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, pudiendo utilizarse este modelo o los aprobados oficialmente por dicho organismo.)



2024/ETSAE0906/00002644E

\_ (Firma de los apoderados)

					MOD	ELO DE								
														de garantía
recíproca),	NIF								de	notific	caciones	y re	querir	mientos en
				,en	la ca	lle/plaza/a		da						
CP	,	у	en	SU I	nombre	(noml	bre	y _con p		ellidos s sufic				apoderados) en este acto
según resul	ta del	bastanted	de poder	es que se	reseña e	en la parte	e infer	ior de e	este d	locum	ento,			
						AVALA								
A (nombre	y y	apellidos	<i>o razór</i> _ en virtu	social d de lo c	<i>del av</i> lispuesto	alado) por (non	ma/s	y artíci	ulos/s	que	impone/	n la coi	 nstituc	, NIF ción de esta
garantía)			_		•			•		•	•			para
responder	de	las oblig	gaciones	siguiente	es (deta	llar con	ntrato	u o	bligad	ción	asumida	n por	el (	
2024/ETSA	E090	6/0000264	4E, ADQL	JISICIÓN	LOTE C	ORTE Y E	EXCA	RCEL/	ACIOI	N, Par	que y C	entro d	e Mar	ntenimiento
de Materia	l de	Ingeniero	s. Acuart	elamient	o Capitá	in Arena	as. Gi	uadala	jara,	19004	1. SIN/C	ON p	osible	s prórrogas
previstas er	n el c	ontrato ha	asta	(F	<del>-</del> echa o l	VO PRO	CEDE	), ante	el ór	gano	de cont	ratación	JEF	ATURA DE
ASUNTOS	EC	ONÓMICC	S DEL	MALE,	N.I.F	S28008	811H,	por	imp	orte	de (e	n letra	э у	en cifra)
														euros.
La entidad								requisit	tos pr	evisto	s en el	art. 56.2	2 del	Reglamento
General de														
Este aval s														
compromiso														
S2800811H		•		•		•			tratos	del s	ector pú	iblico, e	n sus	normas de
desarrollo y														
El presente														
ECONÓMIC														
cancelación		evolución	de acuer	do con l	o estable	ecido en	la Le	ey de	Contr	atos	del Sec	tor Púb	ilico y	legislación
complemen										_				,
El presento	e av	al ha si	do inscrit	o en es	sta mism	na techa	ı en	el Re	egistro	o Esp	pecial c	le Ava	les c	on numero
					_	_							(Lu	igar y fecha)
	_									(R	azón so	cial de la	a entic	dad avalista)



2024/ETSAE0906/00002644E

#### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

	ficado numero _							
La e	ntidad asegurado					, en ad	lelante asegurad	or, con domicilio (a efectos
de	notificaciones	у	requerimie	entos er	١			, calle
					y NIF		_ debidamente	, calle representado por D. (2)
								ntes para obligarle en este
acto	, según resulta d	e la ve	rificación de	la represei	ntación de la	a parte inferior de	este documento	
	. 5			'	ASEGI			
A (3	)					, NIF		en concepto de
toma	dor de seguro.	ante (4	) el JEFATI	JRA DE A	SUNTOS E	CONÓMICOS DE	L MALE. N.I.F	S2800811H, en adelante
	jurado,				importe			
	, ,			•			` '	Euros , (en cifra)
			Euros v. e	n los térmir	nos v condic			ontratos del Sector Público,
norm	nativa de desa	rrollo						ue se rige el contrato
								ar en Parque y Centro de
								, 19004., en concepto de
								puedan derivar conforme a
140 1	omido y domao	oonalo	once admin	olialivao pi	oonaaao no	into ai acogarado	para or 2010	
El as	segurador declar	a. baio	su responsa	abilidad. qu	e cumple lo	s requisitos exigio	dos en el art. 57.	 1 del Reglamento General
	Ley de Contrato					- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	•					o dará derecho a	l asegurador a re	esolver el contrato, ni éste
								caso de que el asegurador
•	hacer efectiva l			oogarado.	odopondida	TH COLO HOOF GGO G	o ou obligación,	oaco ao que el acogulado.
		•		ırado las ex	cenciones o	que puedan corre	sponderle contra	el tomador del seguro.
								EFATURA DE ASUNTOS
								tratos del Sector Público y
	nas de desarrollo		, 14.1.1	0001111, 0	ii ioo toiiiiii	oo ootabloolaoo o	in ia Loy ao ooni	iration doi cootor r abilion y
-			rión estará (	an vigor ha	(8) בווח sta	al IFFATIIRA D	E ASHINTOS EC	CONÓMICOS DEL MALE,
								icelación o devolución, de
						Público y legislació		
acuc	ido con lo calab	icciao	on la Ley de	Contratos	aci occioi i	ublico y legislacio	on complemental	iia.
Fn			а	de		de 2	0	
Firm	a: Asegurador		u	uo		00 2	<b></b>	
	a. / wegurador							
Inetr	ucciones nara la	cumnl	imentación d	lal modalo:				

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- Nombre y apellidos del apoderado/s
- Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- Órgano de Contratación.
- Importe por el que se constituye el seguro.
- Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución. Si fuese la garantía definitiva, deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.